

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**



---

**“LA REPARACIÓN CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE  
EJECUCIÓN SUSPENDIDA, SEGÚN PERCEPCIÓN DE  
ESTUDIANTES DEL POSGRADO EN DERECHO,  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN,  
HUÁNUCO, 2021”**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: ORLANDO ELIAS RUPAY CORDOVA**

**ASESOR: DR. ADALBERTO LUCAS CABELLO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A mis esposa e hijos:  
motivadores con afecto y cariño  
para continuar por las sendas de mi desarrollo profesional y personal.

## **AGRADECIMIENTO**

Incluyo en esta página especial agradecimiento a los directivos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación - UNHEVAL, por su gestión óptima y la plana docente por ser guía que nos encaminaron por la ruta del saber analítico y crítico.

## RESUMEN

En toda investigación, si es científica con mayor razón si es investigación es científica, el método científico se constituye en una herramienta fundamental para detectar problemas y determinar objetivos. Precisamente, el estudio realizado, por sentido lógico de investigación jurídica, parte enunciando el objetivo cardinal: Establecer el grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021. El método fue el hermenéutico que nos facilitó hacer una interpretación clara de las teorías que se incluyeron en el estudio. En consideración al sentido lógico de la investigación científica, este estudio se ubica en el tipo de INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL, porque se pretende encontrar el grado de relación entre la variable X y la variable Y, esto es, entre las variables Reparación Civil y la variable Sentencias penales de ejecución suspendida, según percepción de estudiantes de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho con Mención en Civil y Comercial. Teniendo definido el objetivo y el tipo de estudio se llegó al resultado siguiente: Para establecer el grado de correlación recurrimos a la técnica de ÍNDICE DE CORRELACIÓN, que arroja los siguientes resultados: El índice de correlación muestra que el valor de  $r = 0.46$  y  $r = 0.64$ , se ubican en el intervalo  $0,40 \leq r < 0.80$  y su interpretación señala que existe una significativa correlación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021. En consecuencia, tenemos: Se determinó que existe una relación significativa de la Reparación Civil con su incumplimiento. Se fijó que existe una relación significativa de la Reparación Civil con la regla de conducta en las sentencias penales de ejecución suspendida.

### **Palabras clave:**

Constitución política, normas legales, leyes sociales, deberes sociales, derechos.

## ABSTRACT

In all research, if it is scientific, even more so if it is scientific research, the scientific method becomes a fundamental tool for detecting problems and determining objectives. Precisely, the study carried out, by the logical sense of legal research, starts by stating the cardinal objective: To establish the degree of relationship of Civil Reparation with Criminal Sentences of Suspended Execution, according to the perception of Postgraduate Law students, Hermilio Valdizán National University Huánuco, 2021. The method was the hermeneutic that allowed us to make a clear interpretation of the theories that were included in the study. In consideration of the logical sense of scientific research, this study is located in the type of CORRELATIONAL INVESTIGATION, because it is intended to find the degree of relationship between the variable X and the variable Y, that is, between the variables Civil Reparation and the variable Sentences suspended execution penalties, according to the perception of students of the Graduate School, Master of Laws with a Mention in Civil and Commercial. Having defined the objective and the type of study, the following result was reached: To establish the degree of correlation we resorted to the CORRELATION INDEX technique, which yields the following results: The correlation index shows that the value of  $r = 0.46$  and  $r = 0.64$ , are located in the interval  $0.40 \leq r < 0.80$  and their interpretation indicates that there is a significant correlation of Civil Reparation with Suspended Execution Criminal Sentences, according to the perception of Postgraduate Law students, Hermilio Valdizán National University, Huánuco , 2021. Consequently, we have: It was determined that there is a significant relationship of the Civil Reparation with its breach. It was established that there is a significant relationship between Civil Reparation and the rule of conduct in criminal sentences of suspended execution.

### Key words

Cooperative work, social skills, basic skills, advanced skills, affective, skills.

## INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INDICE	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I	
1.1 Fundamentación del problema	10
1.2 Justificación e importancia de la investigación	12
1.3 Viabilidad de la investigación	13
1.4 Formulación del problema	14
1.4.1. Problema general	14
1.4.2. Problemas específicos	14
1.5. Formulación de objetivos	15
1.5.1. Objetivo general	15
1.5.2. Objetivos específicos	15
CAPITULO II	
2.1. Formulación de la hipótesis	16
2.1.1. Hipótesis general	16
2.1.2. Hipótesis específicas	16
2.2. Variables	16
2.3. Definición operacional de variables	19
CAPITULO III	
3.1. Antecedentes de investigación	20
3.2. Bases teóricas	25
3.3. Bases conceptuales	39
CAPITULO IV	
4.1. Ámbito de estudio	41
4.2. Tipo y nivel de investigación	41
4.2.1. Tipo de investigación	41
4.2.2. Nivel de investigación	42
4.3. Población y muestra	42
4.3.1. Descripción de la población	42

4.3.2. Muestra y método de muestreo	43
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión	44
4.4. Diseño de investigación	45
4.5. Técnicas e instrumento	45
4.5.1. Técnica	45
4.5.2. Instrumento de investigación	46
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	48
4.7. Aspectos éticos	49
CAPITULO V	
5.1. Análisis descriptivo	50
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	86
5.3. Discusión de resultados	89
5.4. Aporte de la investigación	91
CONCLUSIONES	93
SUGERENCIAS	94
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	95
ANEXOS	99

## INTRODUCCIÓN

El estudio tiene como novedad fundamental haber llegado a promover y sensibilizar a las instancias correspondientes que se cumpla con la Reparación Civil y las sentencias penales correspondientes.

Por otro lado, es singular porque las nuevas aportaciones que la investigación contribuyó para el resultado del conflicto a solucionar: el cumplimiento imperativo de la Reparación Civil con las sentencias penales de ejecución suspendida, variables serán analizadas por estudiantes de la Escuela de Posgrado en maestría de Derecho, con Mención en Civil y Comercial.

Las razones que nos llevó a realizar este trabajo es plantear un trabajo original porque el estudio es muy inédito en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, investigación que va tener repercusión en el ámbito judicial. Esta originalidad se representó en los resultados y las conclusiones.

Simultáneamente se expresa: la investigación genera aportes teóricos en Derecho y Ciencias Políticas que accedieron a una comprensión mayor de las variables determinadas con claridad, estudios que logran ser tomadas como referencias teóricas para desplegar distintas investigaciones.

Las pautas de importancia de la investigación son las siguientes:

La utilidad de los resultados obtenidos en el trabajo de campo puede ser utilizado en otros estudios en el plano jurídico, además porque la investigación responde a la siguiente interrogante: ¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021?

La importancia y el interés normativo o jurídico, los resultados y alcances del estudio contribuye beneficiando a la población y la muestra estudiada, además, va a tener una repercusión jurídica en el Distrito Judicial de Huánuco. Así mismo señala también que el tema tratado despierta un interés social porque la Reparación Civil y su cumplimiento trasciendo los fueros jurídicos para ser tomadas como un asunto de interés de la comunidad.

La investigación tuvo los siguientes procedimientos: La intención fundamental, fue determinar el problema central, teniendo como propósito encontrar su solución, es decir, se planteó soluciones viables tanto al problema



general como específicos. El marco teórico entendido como un conjunto de teorías divulgadas en fuentes escritas de artículos, libros y otros documentos que explican, describen y han explorado el estado pasado y actual del conocimiento sobre las variables. Nos ayuda a documentar cómo nuestra investigación agrega valor a la literatura existente, elemento básico del estudio. En esta parte se desarrolló los antecedentes, que son las fuentes teóricas sobre las cuales se edifica el estudio, a ella se añadió las bases teóricas, teorías directamente relacionadas con los dos grandes temas, las variables, amplió la descripción del problema e integró la teoría con la investigación. A continuación, estuvo la metodología de la investigación, como un proceso, se inició con la definición del ámbito de estudio, el nivel y tipo de estudio, la población, la muestra y la técnica utilizada. Así mismo, la técnica e instrumentos. Luego, en la discusión, en esta sección del trabajo de investigación o informe científico, se describió el significado de los hallazgos obtenidos, comparamos con otras investigaciones relacionadas con los temas tratados de publicaciones previas y se enfatizamos en los más nuevos. En el epílogo los resultados, en ella se incluyó los resultados teóricos, que son los aportes que constituyeron los productos de la actividad investigativa en la cual se han utilizado procedimientos y métodos científicos que permitieron dar solución a los problemas como producto de haber aplicado o relacionado una alternativa práctica.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Fundamentación del problema

La reparación civil en los veredictos de suspensión de ejecutarse la pena en el Distrito Judicial de Huánuco no se está cumpliendo totalmente, por lo tanto, es necesario revocar según lo establecido por el marco regulatorio de nuestro ordenamiento jurídico.

En Perú, la indemnización civil durante un delito tiene como función primordial Reparar el Daño, es decir, la Ley establece que los efectos pecuniarios del daño ocasionado por infracción son superados por el agente del delito. Asimismo, partimos del principio de que la Reparación Civil es la sanción judicial que está esencialmente prevista por el Código Civil, ya sea un daño resultante del no cumplimiento de una obligación derivada de un contrato. obligación, la ley u otro origen imperativo, o el no cumplimiento de una obligación general de no dañar a otros.

Cuando se daña con un "agravio", como comúnmente se llama el nombre del acto causante del daño, por culpa o dolo, pero el acto en sí mismo no constituye un delito. En este sentido, es obvio que los hechos delictivos, así como sus efectos penales, también producen efectos civiles y, por tanto, el infractor es responsable del proceso penal, incurriendo en un deber de reparación por las pérdidas económicas ocasionadas por el delito.

No obstante, lo anterior, se observó que en algunas acciones penales llevadas a cabo en el distrito judicial del Tribunal Superior de Justicia de Huánuco no se respetó la indemnización por daños civiles, aunque se estableció como un código de conducta, condición que debería haber estado vigente durante el período de prueba respectivo. Así, para proteger a las víctimas y respetar las mismas disposiciones, se debe aplicar la abolición del indulto, para que toda la sociedad sepa que la intervención punitiva del Estado no solo es simbólica, es efectiva.

La investigación es importante ya que permitió a la comunidad legal saber si el cumplimiento de daños civiles está establecido como un código de comportamiento en el Distrito Judicial de Huánuco.

En el país, la indemnización civil en el curso de un delito tiene como función primordial la reparación del mal, la ley establece que los efectos pecuniarios del daño ocasionado por un delito pueden ser subsanados por el objeto del delito. Consideramos a la indemnización civil una institución de Derecho Civil, por lo esta norma legal está esencialmente regulada por el Código Civil, sobre afectaciones y perjuicios resultantes de una violación de una obligación derivada de una situación contractual, legal o de otra índole. obligación. fuente obligatoria, o una violación de una obligación general de no dañar a otros.

Otro, el daño es causado por un "delito civil", como se le llama comúnmente, por culpa o fraude, pero el acto en sí mismo no constituye un delito. En este sentido, es obvio que los hechos delictivos, así como los efectos penales, también producen efectos civiles; sus autores están sujetos a la Responsabilidad Civil, obligación que da lugar a la obligación de Reparar el Daño económico causado por el delito.

En este aspecto cuando la Responsabilidad Civil no cumpla con su deber principal: Reparar el Daño Reparar el Daño. Por ello, esta investigación intenta resumir causas de tal hecho, y la trascendencia de un uso correcto y efectivo de la institución civil de rehabilitación en el PP.

### **La Reparación Civil en el PP.**

El Código Penal como regla que sostiene las demandas civiles no define su significado, es necesario saber que los tribunales y la doctrina de nuestra organización, en este sentido: tenemos por tanto en lo jurídico, se argumentó que “El agraviado, tiene derecho a ser resarcido por la afectación y consecuencia que produzca la ejecución del crimen..., los crímenes traen como perjuicio a parte del fallo, también pueden la de Responsabilidad Civil que asume el perpetrador y en los casos que el comportamiento del malhechor ocasiona una afectación reparable, se puede fijar con el fallo, la suma de la Reparación Civil”. Viada y Aragonés, citado por San Martín Castro, dicen: “A la Reparación Civil hay que cotizarla según la afectación que sale del crimen”. Por otro lado, De Oliva Santos, dice “La acción civil aplicable en el PP resulta de acciones o inacciones no lícitas que ocasionen indeseables pérdidas de la tenencia de bienes o provocando afectaciones y consecuencias”; pero el colombiano Fernando Velásquez, “La

Reparación Civil consiste en dar bienes –según necesite- no es publica, depende del agraviado y es transferible; muy diferente a la acción penal”.

En definitiva, la Reparación Civil es una Responsabilidad Civil provocada por el autor del mal hacia la persona que debe soportar las consecuencias económicas ocasionadas por el hecho delictivo, es necesario saber qué es la Responsabilidad Civil.

En resumen, la Responsabilidad Civil es la obligación de obligar al responsable, fraudulenta o irresponsablemente, por su acto u omisión, a Reparar el Daño causado por él. Esta indemnización ahora tiene como objetivo Reparar el Daño cometido, (como el daño familiar y cuando este propósito no se realiza adecuadamente. en términos de daño moral y daño causado por el asesinato) La indemnización civil en el PP no es otra cosa que la Responsabilidad Civil causada por el autor del delito, que tiene el mismo objeto: La reparación total del mal adjudicado. por el código penal que refuerza ya que en su art. 93 señala: la reparación de la propiedad y si no se puede, debe pagar en dinero lo que cuesta juntamente con la compensación de la afectación y consecuencias. El concepto de Responsabilidad Civil es en sí mismo un concepto de DC, su disposición general está fuera del derecho penal, en el Código Civil de 1984 en la Sección Sexta del Libro VII, sobre Responsabilidad Extracontractual (arts. 1969 al 1988), norma a la que debería consignar en la sede penal cuando se decrete el valor de la Reparación Civil, acorde a lo que ordena el art. 101 del Código Penal.

## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

A continuación, se muestra los motivos que demuestran el inicio, desarrollo y el apoyo de la actual investigación:

### **Práctica**

El estudio tuvo como objetivo fundamental promover y alentar a las respectivas demandas que se efectúen en los hechos con la Reparación Civil y los veredictos penales correspondientes.

### **De significado**

Es significativa porque las nuevas contribuciones que la investigación aportó para la solución del problema: el cumplimiento vinculante de la Reparación Civil con las sentencias penales de ejecución suspendida, variables que serán analizadas

por estudiantes de la EPG en maestría de Derecho, con Mención en Civil y Comercial.

### **De originalidad**

Es original porque la investigación es muy novedosa, es decir, es inédito en la EPG de la UNHEVAL, que tendrá repercusión en el ámbito judicial. Esta originalidad se representará en los resultados y las conclusiones correspondientes.

### **Aportes teóricos**

En esta parte expresamos lo siguiente: la investigación originó contribuciones teóricas que permitieron una mayor comprensión de las variables a estudiarse las mismas que pueden ser tomadas en cuenta para desarrollar otras investigaciones.

### **A. Importancia**

Las pautas de relevancia o importancia de la investigación son las siguientes: La utilidad de los resultados obtenidos puede ser usadas en otras investigaciones y reflexionadas en el ámbito judicial, además porque el trabajo responde a la pregunta: ¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021?

El interés jurídico, los resultados y alcances de la investigación beneficiaron a la población estudiada y tendrá un impacto jurídico en el Distrito Judicial de Huánuco. Expresa también un interés social porque la Reparación Civil y su cumplimiento trasciende los fueros jurídicos para ser tomadas como un asunto de interés de la sociedad.

## **1.3 Viabilidad de la investigación**

El trabajo que presenté es viable por los considerandos que a continuación se explica:

### **Bibliográfica**

Se cuenta con bibliografía general y especializada sobre las dos variables. Esta bibliografía es de carácter virtual, así como de carácter objetiva o real, decimos esto porque el responsable de la investigación cuenta en su casa con una biblioteca.

### **Metodológica**

Los componentes de la Metodología también denominada marco metodológico sirve de soporte para establecer el tipo de investigación y nivel, el diseño, la

muestra y población, técnica y el instrumento; conjunto de elementos que le dan soporte lógico a la investigación.

### **Acceso a la muestra**

El responsable de la investigación es estudiantes de la EPG de la UNHEVAL, Maestría en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, condición que facilitó administrar la encuesta a la totalidad de la muestra.

### **Base teórica**

El responsable de la investigación tiene conocimiento sobre las variables de la investigación, siendo así sustentamos que la Reparación Civil significa el pago de parte del causante en forma monetario o en bienes materiales por el daño ocasionado en forma ilícita.

El presente trabajo evidenció la importancia de hacer cumplir la Reparación Civil en los procesos que han tenido sentencias penales de ejecución suspendida, sabiendo las causas que ayudarán a su cumplimiento en el Distrito Judicial de Huánuco.

## **1.4 Formulación del problema**

### **1.4.1. Problema general**

¿Cuál es el grado de relación de la reparación civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021?

### **1.4.2. Problemas específicos**

¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con su incumplimiento de las sentencias penales suspendidas, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021?

- a) ¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021?
- b) ¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con la sentencia en el ordenamiento jurídico peruano, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021?

## **1.5. Formulación de objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Establecer el grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- a) Determinar el grado de relación de la Reparación Civil con el incumplimiento de las sentencias penales suspendidas, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021.
- b) Establecer el grado de relación de la Reparación Civil con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021.
- c) Determinar el grado de relación de la Reparación Civil con la sentencia en el ordenamiento jurídico peruano, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021.

## **CAPÍTULO II**

### **SISTEMA DE HIPÓTESIS**

#### **2.1. Formulación de la hipótesis**

##### **2.1.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

##### **2.1.2. Hipótesis específicas**

- a) Existe relación significativa de la Reparación Civil con el incumplimiento de las sentencias penales suspendidas, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021.
- b) Existe relación significativa de la Reparación Civil con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021.
- c) Existe relación significativa de la Reparación Civil con la sentencia en el ordenamiento jurídico peruano, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021.

#### **2.2. Variables**

##### **2.1.1. Variable X**

La Reparación Civil

##### **2.1.2. Variable Y**

Sentencias Penales de Ejecución Suspendida



## 2.2. Operacionalización

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE X				
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCN.	INST.
REPARACIÓN CIVIL	Manera de aplicar la Reparación Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Código Penal Peruano</li> <li>● Código Civil Peruano</li> <li>● Sentencias</li> <li>● Derecho Comparado</li> </ul>	ENCUESTA	CUESTIONARIO
	Resarcir el daño	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Situación de la víctima después de la sentencia</li> <li>● Situación del sentenciado</li> </ul>		
	Efectividad de la Reparación Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sentencias</li> </ul>		

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE Y</b>				
<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>TÉCN.</b>	<b>INST.</b>
<b>SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b>	Incumplimiento de las sentencias penales suspendidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Jurisprudencia</li> <li>● Doctrina</li> <li>● Derecho comparado</li> </ul>	<b>ENCUESTA</b>	<b>CUESTIONARIO</b>
	Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Código Penal Peruano</li> <li>● Código de ejecución Penal peruano</li> <li>● Sentencias</li> </ul>		
	La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Jurisprudencia</li> <li>● Doctrina</li> <li>● Derecho comparado</li> </ul>		

### **2.3. Definición operacional de variables**

Como toda investigación, comenzó fundamentando el problema, o dicho en otros términos describiendo la variable problema, en este caso: Las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida. Más adelante determinamos que del marco metodológico, partiendo al tipo de investigación el mismo que es correlacional acompaña al tipo el nivel de investigación: DESCRIPTIVO CORRELACIONAL.

Por lo tanto, la recopilación de datos se incluye a la técnica de encuesta y su respectivo instrumento, el cuestionario, validado para su confiabilidad con profesionales expertos en investigación, quienes harán uso de la ficha Juicio de Expertos.

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 3.1. Antecedentes de investigación

##### ✓ A nivel internacional

Castro, A. y Rojas, M. (2012). *La Reparación Civil del daño ambiental en Colombia* (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá)

##### **Conclusiones:**

1. La Constitución Política de 1991, propone la custodia al medio ambiente a partir de distintas perspectivas y bajo una variedad de reglas constitucionales pone en alto el derecho a un ambiente sano, al rango de derecho de tercera generación, garantizando la colaboración de la sociedad en cada una de esas elecciones que logren dañar el mismo, tal y como se establece en el artículo 79 de la CP.
2. Hay diferentes mecanismos para la custodia de los derechos que se ven vulnerados a efecto de un mal ambiental, como son las ocupaciones reconocidas, de conjunto y la acción de tutela, actividades éstas que pretenden la compostura del mal provocado al bien jurídico ambiental; más no obstante tal y como lo aclaramos durante éste trabajo, la base de nuestro estudio se basó en la Responsabilidad Civil ordinaria como mecanismo para exigir los males generados a bienes de particulares como resultado del influjo medioambiental.
3. La Responsabilidad Civil extracontractual por perjuicios al medio ambiente continuamente pide la existencia de una actividad humana voluntaria, tanto por la vía de acción, como por vía de omisión.
4. En el ordenamiento jurídico de Colombia, se ha determinado jurisprudencialmente y normativamente que el tipo de responsabilidad aplicable por perjuicios al medio ambiente es el personal en el cual se presume la culpa o dolo del transgresor, sistema que fue considerado conforme con los principios constitucionales de nuestro ordenamiento.

✓ **A nivel nacional**

Sánchez, A. y Sánchez, M. (2021). *La rehabilitación y la Reparación Civil en el Poder Judicial de la Provincia de Coronel Portillo - 2019* (Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali)

Se concluye:

1. En el objetivo general, la hipótesis alterna es aceptada porque  $r < 0.05$ , por ello se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la rehabilitación y la Reparación Civil en el poder judicial en la provincia de coronel portillo, con un valor  $r = 0.889$  obtenido por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe una relación significativamente positiva alta.
2. En los objetivos específicos, la hipótesis alterna es aceptada porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la perspectiva de hecho y la Reparación Civil en el poder judicial en la provincia de coronel portillo, con un valor  $r = 0.892$  que se estimó por el coeficiente de Pearson. Existe una relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y la hipótesis nula se rechaza. Existe relación entre la perspectiva de derecho y la Reparación Civil en el poder judicial en la provincia de coronel portillo, con un valor  $r = 0.865$  estimado por el coeficiente de Pearson. Existe una relación significativamente positiva alta.

Uscamayta, W. (2016) *Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la Reparación Civil de los funcionarios públicos sentenciados por el delito de corrupción* (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco)

**Conclusiones:**

- Uno de los inconvenientes vigilados en el sistema de justicia penal es sin lugar a dudas la negativa que poseen los sentenciados por delito de corrupción a llevar a cabo con el pago de la Reparación Civil en favor del Estado Peruano y nuestro sistema procesal penal tiene diversas

deficiencias, siendo una de las más graves es que es definitivamente excluyente de la víctima.

- Ciertamente existe un porcentaje fundamental de procesos penales que terminan con una sentencia condenatoria en contra del procesado y como resultado de eso se le acaba implementando una pena privativa de independencia positiva o condicional. En todos dichos casos los jueces ordenan el pago de una Reparación Civil que el sentenciado está obligado a costear a quien perjudicó con su delito.
- La problemática que hoy nos preocupa y cabe preguntarse: ¿alguien en el Perú paga la Reparación Civil?, la contestación que desafortunadamente debemos ofrecer es que nadie o casi nadie la paga. Las causas de este fenómeno son muchas, la misma que nos motiva la presente averiguación.

Dávila, P. (2018) *Reparación Civil en el Código Pena* (Tesis de licenciatura, Universidad San Pedro, Huacho)

#### **Conclusiones:**

- De consenso al resultado de las sentencias a grado nacional, los jueces una vez que se pronuncia con interacción a la Reparación Civil, disponen genéricamente una Reparación Civil pequeña.
- Para el cobro de la compostura se debería usar con más preferencia la vía penal y el juez al dictar el pago de la Reparación Civil debería ser proporcional al mal que se ha provocado.
- La Reparación Civil como regla de conducta acorde al art. 58 inc. 4 los magistrados no permanecen cumpliendo con aplicarlo.
- Los sentenciados en su enorme mayor parte no cumplen con el pago de Reparación Civil.
- En nuestra legislación no está regulado la manera y el plazo en que el condenado debería hacer el pago de la Reparación Civil.
- Los jueces al dictar la sentencia condenatoria y en cuanto hace referencia al instante de fijar la Reparación Civil, no cumple con la debida Fundamentación acorde lo instituye el art. 139 inc 5 de la constitución política del estado, sin determinar que el pago de la Reparación Civil debería entender la reintegración del bien y si no es viable el pago de su

costo y la compensación de los perjuicios y males.

Cabrera, I. (2016) *La falta de fundamento para la imposición de la Reparación Civil en el delito de conducción en estado de ebriedad* (Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte).

### **Conclusiones:**

- Entre los delitos que regula el Código Penal, permanecen los “Delitos de Peligro”, “pero el que atrae a la indagación es el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad que está en los delitos de riesgo abstracto, dichos no dicen los bienes jurídicos salvaguardados en el tipo penal, debido a que el comportamiento que se hace es estadística o general para ser capaz de crear heridas.
- Ahora bien, la ley penal acumula un doble objeto en el momento de llevarse a cabo un proceso, puesto que el artículo 92° del Código Penal instaura que junto con la pena está establecido la Reparación Civil, debiendo considerar que, si bien las dos se unen en el PP, esto no involucra que tengan la misma naturaleza. La Reparación Civil en el PP no es otra cosa que la Responsabilidad Civil atribuida al individuo creador del ilícito penal, por lo que las dos tienen que tener el mismo fin: componer integralmente el mal irrogado. Esto se ve reforzado por el propio Código Penal que instituye en el artículo 93° la expansión de la compostura, expansión que está inmersa en la figura de la Responsabilidad Civil.
- Por esto, las metas perseguidas en la presente averiguación fueron establecer el motivo jurídico por el cual no debería imponerse Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, y decidir los criterios que los jueces penales unipersonales de la metrópoli de Cajamarca utilizaron para aprobar las sentencias formadas respecto a la Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, una vez que no existe mal ocasionado por este delito.

✓ **A nivel local**

Malpartida M. (2018). *Naturaleza Jurídica de La Reparación Civil Impuesta Como Regla de Conducta en Sentencias de Ejecución Suspendida y Posibilidad de Revocarlas por su Incumplimiento en el Distrito Judicial de Lima, 2015-2016* (Tesis de maestría, UNHEVAL).

**Conclusiones:**

- Se ha logrado establecer que la naturaleza jurídica de la Reparación Civil, dispuesta en una sentencia con ejecución de la pena suspendida es penal, toda vez que se trata de una institución que tiene su origen en la comisión de un hecho ilícito, además porque dicho hecho ilícito trae consigo un perjuicio al afectar o poner en peligro bienes jurídicos protegidos por el Estado; la Reparación Civil como condición de la suspensión no constituye ninguna transgresión de la prohibición constitucional a sancionar con privación de la libertad el incumplimiento de deudas, puesto que ella funciona únicamente como una condición que no busca crear otra nueva sanción, sino ejecutar la que inicialmente fue suspendida, de allí que el sentenciado se ve obligado al pago de Reparación Civil porque así lo estableció la sentencia de conformidad con lo por el art. 59 inciso 3) del Código Penal.

Beraún I. y Huacho. (2015) *La inejecución de la Reparación Civil en los procesos penales por faltas en el Distrito de Pillco Marca*. (Tesis de licenciatura, UNHEVAL)

**Conclusiones:**

- La inoperancia y precaria regulación normativa de nuestro sistema de administración de justicia para hacer efectivo el pago de la Reparación Civil en los procesos penales por faltas, constituye la principal causa por la cual los agraviados no recurren o desisten para exigir este derecho accesorio producto del daño y perjuicios ocasionado por la comisión de la falta proveniente de la parte imputada (agresor);(...) En el Nuevo Código Procesal Penal, a las víctimas de la comisión de las faltas se les vulnera su derecho al resarcimiento del daño sufrido por deficiente



regulación normativa, mínima pena, extinción de la Reparación Civil, aunado a esto pese a la existencia de mecanismos procesales que garantizan el pago de la Reparación Civil, tal como las medidas cautelares, éstas no se aplican o su utilización que implica el asesoramiento de un letrado irroga gastos a los agraviados, siendo muy limitada la aplicación de estos mecanismos.

### **3.2. Bases teóricas**

#### **A. Reparación civil**

La reparación civil es de naturaleza civil y privada en razón a la propia condición de la pretensión indemnizatoria y del marco normativo que la regula: el llamado derecho de daños.

“La reparación civil se sustenta en un interés particular y por tanto no puede cumplir con las funciones atribuidas a la pena. Tampoco puede afirmarse lo contrario por el hecho de que se atribuye al Ministerio Público la función de perseguir su cumplimiento” (Hurtado y Prado, 2011, p. 433).

Cuando se comete un delito, no sólo se afecta el patrimonio jurídico que determina las sanciones penales, sino que también se vulneran los derechos protegidos por el ordenamiento jurídico, por lo que se deriva el derecho, en el marco de la acción judicial de la víctima. (O sus herederos), compensación.

El hecho punible origina no sólo consecuencias de orden penal sino también civil, por lo cual – en principio- toda persona que realice una conducta típica, antijurídica y culpable, trátase de imputable o inimputable, debe restituir las cosas al estado en que se encontraban en el momento anterior a la comisión del ilícito, cuando ello fuera posible, y resarcir los daños o perjuicios ocasionados al perjudicado; nace de esta manera la Responsabilidad Civil derivado del hecho punible. (Velásquez. 2012, p. 2)

La Responsabilidad Civil es una obligación contraída para reparar los perjuicios y / o pérdidas resultantes de una falta del contrato o de la ley. La obligación de reparar los daños y / o perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de contrato o agravio, y es una de las formas en que este derecho compensa el desequilibrio económico por el perjuicio ocasionado a los deudores, que puede ser ocasionado por una indemnización por su condición, o mediante compensación monetaria. Como ocurre con cualquier obligación, la Responsabilidad Civil está cubierta en última instancia por una liquidación, que es la firma mediante la cual se debe liberar de las obligaciones en general.

Por existir diversas formas de concebir la responsabilidad, para realizar un análisis más amplio, tenemos que partir desde la estructura de la teoría general del derecho, lo cual nos dará las bases para entender el concepto de responsabilidad en las diferentes ramas del derecho. La responsabilidad se ha desarrollado sobre todo en el ámbito civil, pero desde luego teniendo presencia también en el ámbito penal, ya que ésta se extiende prácticamente a todas las áreas del derecho, como es en el ámbito administrativo, fiscal, laboral, mercantil; pero en donde se ha desarrollado muy poco en México es en el ámbito político. (Antonio, 2016, p. 3)

Sostiene que la reparación civil regulada en el Código Penal y determinada en el proceso penal solo constituye una obligación civil como las demás que se encuentran en el Código Civil, desde su perspectiva, la naturaleza material de la responsabilidad civil es absolutamente ajena al Derecho penal, de modo que, aunque formalmente se encuentre regulada en el Código Penal, dicha institución jurídica es una obligación civil como las demás que están previstas en el Código Civil. (Mir, 2003, p. 56)

cuando hace un análisis respecto a "la materia de la reparación del daño" lleva a cabo un desarrollo escueto en torno a la

naturaleza de la reparación civil, en su opinión, al poseer la reparación civil una naturaleza jurídica privada o civil, poco interesa efectuar un análisis de ella desde el Derecho penal, por ello, se limita a precisar que se deben mantener separados ambos modelos (responsabilidad penal y responsabilidad civil); y, por ende, reservar lo punitivo a la ley penal y considerar de naturaleza civil lo que atañe a la reparación del daño. (Zaffaron & Alagia, 2002, p. 167)

La reparación civil, es un mecanismo jurídico destinado a reparar el daño injusto que sufrió la víctima, en este sentido se señala que: “no basta con reconocer un tipo especial de daños, sino establecer una efectiva reparación del mismo”. Cabe precisar, que “las obligaciones civiles ex delicto no nacen propiamente del delito (aunque es necesaria la declaración de su existencia), sino de los hechos que lo configuran, en cuanto originadores de la restitución de la cosa, la reparación del daño e indemnización de los perjuicios”. (Cubas, 2005, p. 111)

Al respecto, si bien estas posturas no dejan de tener fundamentos, se debe indicar que en nuestra realidad la reparación civil normativamente no es considerada como un medio de sanción penal, sino que reconoce su naturaleza civil cuya finalidad es reparar el daño sufrido a consecuencia de un delito. (Villavicencio, 2006, p. 32)

**a. Forma de aplicación de la reparación civil**

- La desaparición de las disposiciones sobre Responsabilidad Civil en el Código Penal no sería conveniente, ya que podría aplicarse en procesos civiles con base en las disposiciones del Código Civil.
- Algunos de los conceptos que implica se traslapan con instituciones civiles (el acto de reclamar).
- La Responsabilidad Civil sigue un régimen penal autónomo e independiente, que persiste incluso cuando finaliza la responsabilidad penal.

- La inaplicación del principio de presunción de inocencia en la Responsabilidad Civil, porque en materia de Responsabilidad Civil extracontractual se aplica el principio de inversión de la carga de la prueba de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- Los daños civiles no son muy personales, por lo que el castigo puede transmitirse a los herederos.
- La Responsabilidad Civil no se establece en función de la gravedad de la infracción, sino que tiene en cuenta la entidad y la magnitud del daño causado.
- El objeto de la indemnización civil es Reparar el Daño causado por la conducta ilícita y dirigido a la víctima. El castigo tiene principalmente un propósito de prevención, existe a nivel doctrinal y jurisprudencial, materia jurídica.

Es en este sentido, que nuestro sistema normativo, sí muestra respaldo a lo que argumentamos, en vista a que el art. 57° del Código Penal, a fin de buscar sanciones menos drásticas, que privar a una persona de su libertad por la comisión de un hecho delictivo, otorga la posibilidad de cumplir los propósitos de la pena en las privativas de duración corta, introduciendo la institución de la suspensión de la ejecución de la pena, “basada en el sistema continental europeo, en el que la sentencia condenatoria es dictada pero su cumplimiento es suspendido (de uno a tres años), y si durante determinado lapso de tiempo el reo no comete otro delito y cumple las reglas de conducta, la condena se considera no pronunciada.” (Acuña, 2009, pp. 228-229)

No obstante, si la restitución civil no se expresa claramente en la sentencia como principio conductual, la implementación no alcanzará la suspensión de la ejecución de la sentencia. Al mismo tiempo, destacó que “la reforma civil como código de conducta, su violación nunca debe señalar directamente la nulidad de la suspensión de la ejecución de la sentencia, sino que primero debe amonestar y / o prolongar el período de prueba sea aplicado.

En este sentido, señala que la unidad de la imposición de la pena y la reparación civil “Es una coherente consecuencia del

hecho de que no hay diferencias cualitativas entre la antijuridicidad civil y una penal. (...) se evitan los inconvenientes de procesos separados, procurando, al mismo tiempo una amplia protección a los bienes jurídicos y a los intereses de las víctimas”. (Prado, 2000, p. 44)

Iniciemos con primero definir de manera general en que consiste el daño psicológico, esta hace referencia a un tipo de lesión psíquica causada por un acontecimiento violento, y lo grave que posee es que con el pasar del tiempo esta estará presente en la vida del individuo, esta no será solucionada sin un apoyo social o un tratamiento psicológico idóneo, y de no recurrir a esta especialista podría generar consecuencias catastróficas en la vida del individuo (a futuro). Sin embargo, este tratamiento no siempre funciona, lo cual estaríamos hablando de un daño irreversible a la persona (Echeburúa et al., 2004, pp. 228-229)

#### **b. Resarcir el daño**

Se define como reparación, indemnización. Además, viendo desde lo jurídico, la legislación peruana no distingue entre compensación e indemnización. Asimismo, nuestro ordenamiento jurídico emplea la palabra reparación <sup>30</sup> como sinónimo de indemnización.

El hecho punible origina no únicamente secuelas de orden penal sino además civil, por lo que – en principio- todo individuo que haga un comportamiento clásica, antijurídica y responsable, trátese de imputable o inimputable, debería restituir las cosas al estado en que se encontraban en el instante previo a la comisión del ilícito, una vez que ello fuera viable, y resarcir los males o daños ocasionados al afectado; nace tal cual la Responsabilidad Civil derivado del hecho punible. (Velásquez, 1997, p. 23)

El compromiso de indemnizar no nace ni surge del delito, sino del daño creado, es decir que no es un reclamo, sino una indemnización. En consecuencia, es justo afirmar que no existe daño, ya que no habría obligación de reparación, incluso si se hubiera cometido un delito. En definitiva, el delito o culpa no se basa en la obligación de indemnizar sino en el daño ocasionado.

Por su parte, manifiesta que la finalidad de la reparación es el resarcimiento del daño causado. Literalmente expresa: “[...] La responsabilidad civil, imputa o atribuye al responsable la obligación de reparar el daño, y simultáneamente hace surgir el derecho del afectado a obtener una debida reparación. El fin perseguido por la responsabilidad civil es lograr la reparación del daño [...]”. (Gálvez, 2016, p. 32)

Bien dando esa pequeña introducción a la reparación civil. Esta consiste en la reconstrucción de la propia existencia de lo que se dañó, teniendo de por medio un acto jurídico el cual va permitir que la reparación civil se concrete mediante procesos jurídicos, así mismo de leyes que puedan identificar de un modo u otro la responsabilidad de un sujeto o una entidad. A lo último mencionado sirva para poder individualizar al sujeto pasivo (material civil) esta además es simbólica ¿Por qué? Porque como sabemos no se va lograr resarcir de manera completa todo lo que se dañó o lo que sufrió la víctima, esto como lo indica López, todo daño es irremediable, sin embargo, dicha reparación solo promueve algo diferente a fin de que cumpla con el concepto de justicia, esta reparación es vital para que no surja una anarquía en la sociedad (López, 2011, p. 144).

En caso sea en materia penal, la ley permite obtener un resarcimiento de la víctima, sin tener que ir necesariamente a la vía procesal, lo cual beneficia al principio de inmediación y economía procesal. En materia penal la reparación civil indica

que será la restitución del bien y de ser imposible restaurarlo sea tendrá que pagar el valor de dicho bien así lo indica el artículo 93º del Código Penal (Villa, 2008, p. 540).

### **c. Efectividad de la reparación civil**

Para conseguir la ejecución de los dictámenes en sentido amplio y así hacer efectiva la liquidación de daños civiles, los actores civiles deben formular reclamos a tiempo para que se puedan hacer reclamos. las normas y reglas concretadas en los códigos de procedimiento civil y civil pueden ser válidas y complementarias al procedimiento penal.

El desarrollo de la hipótesis implica que la revocación de una sentencia de suspensión debido a la falta de pago de un civil, penal expone el principio de proporcionalidad, ya que hace que la ejecución de una privada frase de limitada duración depende de un civil, o formal en cuestión, reduciendo todo a la determinación de si el condenado persona cancelada o no una suma de dinero en favor de la agraviado, sin tener que tomar ninguna acción.

En la ideología, jurisprudencia y en la práctica procesal penal hay varios inconvenientes alrededor de la figura de la Reparación Civil derivada del delito acorde ya se ha dicho, que van a partir de del hecho de no haberse predeterminado con claridad su naturaleza jurídica, de no haberse precisado si es que ésta deriva precisamente de la comisión de un delito o de la realidad de un mal, pasando por su efectividad a lo largo de la etapa de la ejecución de la sentencia, y culminando por establecerse si es que la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena en condenas condicionales por incumplimiento del pago de la Reparación Civil, atiende a los inicios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad que regulan las elecciones jurisdiccionales en el PP. (Cavero, 2014, p. 4).

En cuanto a la fijación del monto que estará en la reparación civil, sea de material civil o penal, lo decide el magistrado, es

decir bajo su criterio libre. Sin embargo, la parte afectada por el daño puede solicitar un monto por el cual indique cuanto es el valor de ese daño, pero como depende mucho del magistrado si aprobar dicho monto solicitado o cambiarlo lo cual implicaría reducir el monto fijado de la parte o aumentar (Muñoz, 2018, p. 7)

Por otro lado, sostiene que la indemnización en el procedimiento penal es uno que hace que el culpable se pueda responsabilizar, de forma deliberada, a través de sus manifestaciones (actos), para pagar el daño que ha causado. Actualmente, está dispuesto a pagar para reparar el daño causado, más allá de lo que muchos considerarían posible daño y en los casos en que no se trata de indemnizar el dolor. (Chang, 2011, p. 40)

## **B. Sentencias Penales de Ejecución Suspendida**

El veredicto penal que detiene la ejecución de la pena y la liquidación de la Reparación Civil como un requerimiento de proceder.

En realidad, pues, como bien aclaran Cobo Del Rosal y Vives Anton estamos ante una medida de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, y no de sustitución de dicha pena. “La simple suspensión de la condena no representa, hablando en puridad, un mecanismo de sustitución de la pena, sino, en todo caso, una renuncia provisional al pronunciamiento o ejecución de la misma que, en su momento, puede convertirse, en definitiva. Sustituir es cambiar una cosa por otra, y no es eso lo que sucede en la suspensión” (M. Cobo del Rosal – T.S. Vives Antón. Ob. Cit., p. 705).

La suspensión de la ejecución de la pena pertenece a lo que García Valdez califica como formas de tratamiento en régimen de libertad. Su operatividad consiste en suspender la ejecución efectiva de la pena privativa de libertad impuesta en la



sentencia condenatoria. De esta manera, pues, el sentenciado no ingresa a un centro carcelario para cumplir la pena fijada por la autoridad judicial, él queda en libertad, pero sometido a un régimen de reglas de conducta y a la obligación de no delinquir. (Cfr. Carlos García Valdés. Ob. Cit., p. 200).

#### **a.Aplicación y finalidad de la pena**

La pena debe cumplir una función preventiva en general, es decir, debe intimidar a la comunidad social imponiendo leyes y ser como castigo para todo aquel que comete un delito; también debe jugar un papel preventivo.

Las conclusiones de la pena es la finalidad que logran por su exigencia. Los objetivos son la remuneración, la anticipación y la reivindicación. La remuneración es como la intención de regresar la situación al estado anterior de la perpetración del delito y, porque es físicamente imposible, la sanción o el escarmiento de la sociedad que le da al malhechor por el delito que ha cometido. La anticipación es el esfuerzo por evitar que otros y los delincuentes cometan nuevos latrocinios. La restauración es devolver al malhechor a socializar nuevamente.

La Constitución proclama “Las penas privativas de libertad (y las medidas de seguridad) estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. (Art. 25. 2º)

“El Tribunal Constitucional ha declarado que el artículo 25.2 de la Constitución no limita la orientación de la pena a la reinserción, permitiendo la fundamentación de la pena en postulados retribucionistas o de prevención general “(Sentencia 2/1987, de 21 de enero).

La reinserción social no es una finalidad absoluta de las penas privativas de libertad establecidas constitucionalmente... Se trata de una orientación armonizable con otras finalidades de la pena y con la exigencia de justicia prevista en el artículo 1 de la Constitución. De aquí se deriva que no cabe renunciar sin más a la prevención general, dentro de límites compatibles con el principio de proporcionalidad, ni tampoco a la prevención especial frente al propio sujeto que exterioriza una comprobada tendencia al delito. (Tribunal Supremo, sentencia

de 28 de febrero de 2006, en la que se hace cita expresa de la anterior Sentencia de 26 de octubre de 2001).

De otro lado, tenemos a Momethiano Santiago, Javier Ysrael (2003), que en su obra “Código Penal Exegético” al comentar el artículo 92° del Código Penal, respecto a la reparación civil, sostiene que su naturaleza jurídica es un punto polémico (p.285), sin embargo, al respecto está de acuerdo con MIR PUIG al considerar preferible la reparación civil como acción de naturaleza civil, pero que desde una perspectiva político criminal resulta más ventajoso incluirla dentro del derecho penal. Es decir, da a entender una naturaleza jurídica mixta.

### **Clases de penas.**

Las clasificaciones que se han hecho de las oraciones desde un punto de vista doctrinal varían considerablemente. Así, Carrara subraya que las penas pueden ser calificadas de capital, es decir, quitarle la vida a un delincuente; aflicción, causando sufrimiento físico sin quitarle la vida; infame, fue su honor; y el dinero, afectan tu riqueza.

La pena de muerte fue derogada en el Código de 1932, pero se volvió a reinstaurar el 5 de julio de 1938. Por otro lado, la Constitución de 1978 la derogó concluyentemente al instituir que, según

Todos poseen derecho a la vida y a la totalidad física y moral, sin que en ningún caso logren ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo cual logren contar con las leyes penales militares para tiempos de guerra, no obstante, ha sido abolida la pena de muerte además en este supuesto, suprimiéndose toda alusión de la misma en el Código Penal Militar. (Art. 15, Ley Orgánica 11/1995, de 27 de noviembre

“Las penas que pueden imponerse con arreglo a este Código, bien con carácter principal bien como accesorias, son privativas de libertad, privativas de otros derechos y multa”. (Art. 32)

Señala el Código que “En función de su naturaleza y duración, las penas se clasifican en graves, menos graves y leves”. (Art. 33.1). Son graves penas:

- a) La prisión persistente revisable.
- b) La prisión mayor a 5 años.
- c) La no habilitación absoluta.
- d) Las inhabilitaciones especiales por tiempo mayor a 5 años.
- e) La suspensión de trabajo o cargo público por tiempo mayor a 5 años.
- f) La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo mayor a 8 años.
- g) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo mayor a 8 años.
- h) La privación del derecho a residir en ciertos sitios o ir a ellos, por tiempo mayor a 5 años.
- i) La prohibición de aproximarse a la víctima o a sus parientes u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo mayor a 5 años.
- j) La prohibición de comunicarse con la víctima o con sus parientes u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo mayor a 5 años.
- k) La negación de la patria potestad.

Son penas con gravedad menor:

- a) Cárcel de 3 meses hasta 5 años.
- b) Las no habilitaciones especiales, hasta 5 años.
- c) La suspensión de trabajo o cargo público hasta 5 años.
- d) La negación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 1 año y 1 día a 8 años.
- e) La negación del derecho a la tenencia y porte de armas de 1 año y 1 día a 8 años.
- f) No habilitación particular para el ejercicio de profesión, oficio o negocio que tenga interacción con los animales y para la tenencia de animales de un año y un día a 5 años.
- g) La negación del derecho a residir en ciertos sitios o ir a ellos, por tiempo de 6 meses a 5 años.

- h) La prohibición de aproximarse a la víctima o a sus parientes u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de 6 meses a 5 años.
- i) La prohibición de comunicarse con la víctima o con sus parientes u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de 6 meses a 5 años.
- j) Obligación de pago de más de 3 meses.
- k) Obligación de pago proporcional, cualquiera que fuese su cuantía, salvo lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo.
- l) Los trabajos en beneficio de la sociedad de 31 días a un año.

Las penas leves son:

- a) La negación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 3 meses a 1 año.
- b) La negación del derecho a la tenencia y porte de armas de 3 meses a 1 año.
- c) No habilitación particular para el ejercicio de profesión, oficio o negocio que tenga interacción con los animales y para la tenencia de animales de 3 meses a 1 año.
- d) La negación del derecho a residir en ciertos sitios o ir a ellos, por tiempo inferior a 6 meses.
- e) La negación de aproximarse a la víctima o a sus parientes u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de 1 mes a menos de 6 meses.
- f) La prohibición de comunicarse con la víctima o con sus parientes u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de 1 mes a menos de 6 meses.
- g) La obligación de pago es de hasta 3 meses.
- h) La ubicación persistente es de 1 día a 3 meses.
- i) Los trabajos en beneficio de la sociedad durarán de 1 a 30 días (Art. 33, núm. 1 al 4).

La responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa va a tener naturaleza menos grave o leve, conforme con la que corresponda a la pena que sustituya. (Art. 33.5).

#### **b. La Pena en el Perú**

El derecho penal material, aplica las reglas a un hecho sancionable y la pena vigente al instante de su ejecución; en tanto que, en el derecho procesal, el acto procesal está sujeto a la regla vigente al instante en que éste se hace.

La pena criminal puede definirse como aquella privación o restricción de bienes jurídicos impuesta por el legislador al responsable de la comisión de un delito por medio de un proceso frente a Tribunales de justicia y mediante cuya amenaza hablamos de disuadir a los habitantes de la ejecución de conductas delictivas. (De la Cuesta, 2010, p. 17)

La pena de prisión conserva su relevancia como respuesta a delitos indudablemente graves. De esta premisa surge la urgencia de encontrar otras sanciones aplicables a delitos menos peligrosos o delitos menos graves. Por otro lado, el alto costo de construir y mantener un centro penitenciario sugiere nuevas formas de castigo para los infractores que no representan una amenaza significativa para la paz social y la seguridad colectiva.

Se define como “medida temporal o restrictiva dictada por la entidad judicial competente, cuyo objetivo es restringir por un tiempo determinado la libertad de la que goza el individuo del modo más severo posible buscando con ello la efectividad de las normas penales” (Bazán, 2017, pág. 84).

#### **c. La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano**

Todo dictamen debe constituirse en tres partes:

- i) Una exposición de motivos, que relata las circunstancias que desencadenaron el caso y formaron parte de la acusación, e incluye

- datos generales sobre el imputado y el imputado;
- ii) Contraprestación, en la que se expresa el motivo de la sentencia,
- iii) La forma habitual de dar por terminado un juicio es dictando sentencia, en la que el tribunal pronuncia la sentencia o absuelve al imputado. Luego, observaremos varias soluciones sobre la definición y trascendencia de una sentencia, su composición, los requisitos formales y de contenido que debería consumir su entrega y lectura, y los tipos de oraciones que tienen la posibilidad de pronunciar.

Toda sentencia conforma una determinada elección de una cuestión criminal, acto profundo que tiene un juicio de reproche o de no presencia del mismo, sobre la base de hechos que han de ser jurídicamente determinados, es de esta forma que debería fundarse en una actividad probatoria suficiente que posibilite al juzgador la construcción de la realidad jurídica y implantar los niveles de acusación. (R. N. 193-99, fecha, 11 de agosto de 1999)

La condena es la sentencia definitiva que pone fin a la solicitud de sanción estatal, puesto que por ella se determina el estatus jurídico del justiciable, ya sea sentenciándolo o exculpándolo del crimen por el que es condenado durante un juicio. El fallo es el acto judicial excepcional que identifica o elabora una solución jurídica a estos acontecimientos, resuelve o redefine la controversia social subyacente, restituido de una manera nueva en la sociedad.

Sumisión de un individuo del que se cree ha realizado un ilícito contrario al ordenamiento merecedor de ser conculcada su libertad, basado en alta probabilidad de su participación, reseñarse la pugna entre presupuestos importantísimos: la defensa del principio de presunción de inocencia, busca que no se considere a persona alguna culpable de un ilícito hasta que esto sea comprobado; y, la obligación del Estado de la persecución penal en casos donde se han cometido ilícitos, transgresión de bienes jurídicos protegidos, garantizando que el supuesto perpetrador se apersona al proceso y que, de

hallarse su responsabilidad, se dé cumplimiento de la pena impuesta. En esta pugna actúan diversos criterios: la ciudadanía alarmada por los altos índices de delincuencia y el sentimiento que ella le provoca, y que por ello demanda remedios oportunos y eficaces. Mientras, el Estado cuya organización tiene problemas para trabajar en factores que les permita acarrear esta circunstancia. Análogamente los medios informativos desempeñan un papel relevante al comunicar la información, pero asimismo generando alertas en la ciudadanía e influyendo en la opinión pública. (Bernal & La rota, 2013, pág. 87)

### **3.3. Bases conceptuales**

#### **Aplicación de la pena**

Las reglas de aplicación de penas en consideración a las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal ofrecen al juzgador criterios que le ayuden a concretar el marco penal genérico señalado al delito en otro más reducido o a formar uno nuevo, inferior o superior, derivado de aquél.

#### **Efectividad**

Los efectos se darán si se cumple tres momentos distintos: primero, en el acceso a la justicia; segundo, en hacer posible la defensa y la obtención de una solución en un plazo razonable; tercero, a que, una vez dictada la sentencia, se garantice la plena efectividad de su contenido

#### **Ejecución Suspendida**

Se dicta cuando la pena no supera 4 años. En ese caso, la jueza ordena que el denunciado cumpla con reglas de conducta y pague la Reparación Civil impuesta

#### **Ordenamiento Jurídico**

El ordenamiento jurídico (del alemán Rechtsordnung) o simplemente el ordenamiento es el conjunto del derecho de una sociedad, es decir, el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta

#### **Reparación Civil**

Esta es la cantidad que el juez ordena pagar por los daños causados al demandante al final del juicio. Según el artículo 92 del Código Penal peruano, la restitución civil se determina al mismo tiempo que la sentencia.

La indemnización civil tiene dos componentes:

1. Restitución de la propiedad o, si no es posible, pago de su valor; y
2. Indemnización por daños.

### **Resarcir**

Dar algo o hacer un bienestar a alguien como reparación de un mal, perjuicio o malestar que se le ha ocasionado.

### **Sentencia**

- Decisión de un juez u otra instancia con la cual se determina un juicio o un proceso. Dictar sentencia
- Determinación que toma un ciudadano a la que se ha dado poder para resolver un conflicto.

### **Sentencia Penales**

Fallo judicial que pone término a un PP. ... Deben ser categóricos con lo solicitado o con la imputación que formula el Ministerio Público (la petición de ejecutar una sanción penal a la persona imputada de cometer un delito). Necesitan tener los antecedentes concisamente.



## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **4.1. Ámbito de estudio**

La presente indagación se realizó en la escuela de Posgrado de la UNHEVAL de Huánuco, ubicada en el Distrito de Pillco Marca.

La UNHEVAL fue construida el 11 de enero de 1961, en el marco de una histórica reunión cívica del pueblo, convocada por el comité Pro Universidad de la comunidad, encabezado por el huanuqueño Dr. Javier Pulgar Vidal. Dicha reunión se realizó en una vivienda del héroe Leoncio Prado Gutiérrez. Se empezó una labor en beneficio del avance pueblerino y cultural de Huánuco.

Empezó como una universidad comunera filial de la U. del centro (1962, UNCP), por Ley 02/01/1962 dictaminada por Don Manuel Prado Ugarteche. Inició su funcionamiento con la obra de las diferentes facultades de enseñanza. Primer Rector el Dr. Javier Pulgar Vidal.

Frente al pedido de la comunidad universitaria se obtuvo la soberanía para Huánuco y dicha gestión se logró en el congreso. Arq. Fernando Belaúnde Terry, se crea la UNHEVAL (Ley 14915 21/02/1964).

Actualmente, la UNHEVAL cuenta con una construcción moderna como cualquiera en América Latina. Una enseñanza competitiva, que promete desarrollar la sociedad por medio de indagación y expansión.

#### **4.2. Tipo y nivel de investigación**

##### **4.2.1. Tipo de investigación**

En consideración al sentido lógico de la investigación científica, este estudio se ubica en el tipo de INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL, porque se pretende encontrar el grado de relación entre la variable X y la variable Y; esto es, entre las variables Reparación Civil y la variable Sentencias penales de ejecución suspendida, según percepción de estudiantes de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho con Mención en Civil y Comercial.

Es un tipo de estudio de investigación para ver la relación que hay entre dos o más conceptos, variables o categorías (con el contexto

correcto tales correlaciones se manifiestan en hipótesis no necesariamente sometidos a prueba. La investigación correlacional pretende visualizar cómo se relacionan o no se relacionan o vinculan diversos fenómenos entre sí, básicamente mide dos o más variables, estableciendo su grado de correlación. (Tamayo, 2012, p.121).

#### **4.2.2. Nivel de investigación**

El nivel de investigación es DESCRIPTIVO CORRELACIONAL. Encuentra justificación este tipo de nivel en el estudio en curso porque no se pretende demostrar la hipótesis sino, describir de manera clara y coherente las características más apropiadas de las variables Reparación Civil y la variable Sentencias penales de ejecución suspendida y luego buscar su grado de relación.

La indagación detallada se utiliza para descubrir nuevos hechos y significados de una búsqueda. La averiguación correlacional se hace para medir 02 cambiantes, esta clase de indagación se utiliza para explorar hasta qué punto se relacionan 02 cambiantes en estudio. La articulación de los dos niveles de análisis se llama Descriptivo Correlacional. (Ender-Egg, 2018, p.78)

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Descripción de la población**

La población estuvo integrada por los estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

<b>ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, MAESTRÍA EN DERECHO</b>		
MENCIÓN	Grupo I	42
	Grupo II	47
TOTAL		89

**Fuente:** Nómina de matrícula

**Elaboración propia**

#### **Descripción de la población:**

- a. Muestran capacidades, habilidades y destrezas que le permiten ser reflexivo, analítico, ético y creativo.
- b. Evidencian capacidad en investigación jurídica
- c. Cuenta con conocimientos acerca de los fundamentos e instituciones básicas del Derecho y Ciencia Política.
- d. Demuestran compromiso con los principios jurídicos y políticos que rigen las instituciones sustantivas y procesales, y los ordenamientos jurídicos.
- e. Poseen una visión amplia de las principales ramas del derecho, siendo capaz de interpretar con solvencia el ordenamiento jurídico nacional e internacional con argumento
- f. Muestran habilidad para el uso de tecnologías de información para defender la justicia y el Estado democrático de Derecho, investigando, generando y difundiendo conocimiento jurídico.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

Para determinar el número de muestras, se utilizó un método de muestreo no probabilístico dirigido. Se asume que este método para recolectar las muestras en un proceso no brinda a todos los estudiantes de posgrado la misma posibilidad de selección.

El muestreo no probabilístico es una técnica habitualmente utilizada. Se apoya en elegir una muestra poblacional por el hecho de que sea accesible. O sea, las personas empleadas en la indagación se seleccionan ya que permanecen de forma sencilla

accesibles, no pues hayan sido seleccionados por medio de un argumento estadístico. Los beneficios de esta técnica aportan una enorme facilidad operativa y costos bajos, resultando la inviabilidad de afirmar en general con severidad estadística sobre la población. (Mejía, 2006, 132)

<b>MUESTRA</b>		
<b>ES ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, MAESTRÍA EN DERECHO CON Mención en Civil y Comercial - 2021</b>		
CICLO	PRIMER ( I )	30
TOTAL		30

Fuente: Nómina de matrícula

Elaboración propia

#### **Características de la muestra:**

- ✓ Expresar ideas y conceptos a través de representaciones lingüísticas o visuales para un pleno desarrollo personal.
- ✓ Usar las TICS de manera apropiada y apropiada para operar en un contexto académico legal.
- ✓ Adopte un enfoque de aprendizaje estratégico y autodirigido que le permita procesar sus conocimientos legales.
- ✓ Crear alternativas legales a las lagunas legales.
- ✓ Resolver problemas al considerar alternativas y desarrollar estrategias legales.
- ✓ Demostrar una integración y cooperación activa para lograr objetivos comunes con otras personas, regiones y organizaciones legítimas.
- ✓ Actuar democráticamente en todos los contextos y en todas las circunstancias, y con todos los actores de la abogacía y la ciencia política.
- ✓ Comprometidos con la promoción de la justicia y el debido proceso.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

##### **a. Criterio de inclusión**

- ✓ Acceso a la muestra.

✓ Estudiantes de la mención de Civil y Comercial

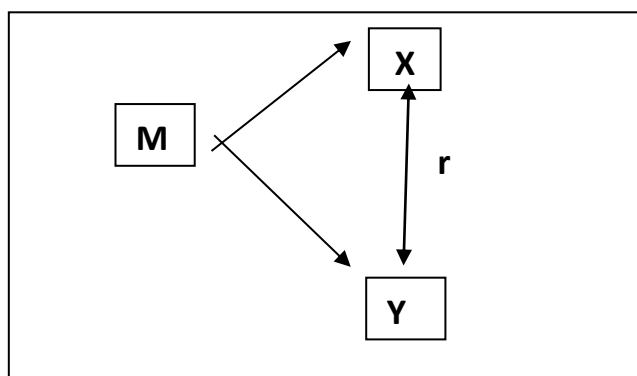
**b. Criterio de exclusión**

✓ Estudiantes de otras menciones.

✓ Dificultades de acceso a la muestra.

**4.4. Diseño de investigación**

El diseño que corresponde al estudio es de tipo CORRELACIONAL, presenta el siguiente esquema:



**Elaboración propia**

M: Muestra: Estudiantes de Posgrado en Derecho

X: Variable: Reparación Civil

Y: Variable: Sentencias penales de ejecución suspendida

r: Relación entre variables

Tamayo (2012) “El diseño correlacional es un tipo de método de investigación no experimental en el cual un investigador mide dos variables. Entiende y evalúa la relación estadística entre ellas sin influencia de ninguna variable extraña”. (p. 67)

**4.5. Técnicas e instrumento**

**4.5.1. Técnica**

**Encuesta**

La técnica seleccionada para la presente investigación es la encuesta que fue útil para realizar actividades para obtener datos e información, para su análisis, interpretación y presentación sobre el grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida,

según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

“Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características”. (García, 1993, p. 141)

#### **4.5.2. Instrumento de investigación**

##### **Cuestionario**

El cuestionario como instrumento, permitió recoger información sobre el grado de relación significativa entre la Reparación Civil y las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

El cuestionario estuvo conformado por un conjunto de preguntas relacionados acerca de:

- ✓ Relación entre variables
- ✓ Relación entre dimensiones
- ✓ Relación entre indicadores

Cada indicador, incluido en el cuestionario tuvo cuatro alternativas: Sí, no, a veces, no responde.

##### **a. Validación de los instrumentos**

El instrumento, para su mayor confiabilidad fue revisado, evaluado y validado por especialistas en investigación, cuya denominación es JUICIOS DE EXPERTOS, quienes harán la validación considerando los ítems que se describen en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel.	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel.	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel.	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel.	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión.
	3. Moderado nivel.	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	4. Alto nivel.	El ítem tiene relación lógica con la dimensión.
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio.	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión.
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total.
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente.
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes.
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos.
	3. Moderado nivel.	Se requiere una modificación muy específica en algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel.	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

### **b. Confiabilidad de los instrumentos**

Esta investigación necesitó de un tratamiento lógico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser valorado por los profesionales en Derecho y Ciencias Políticas. La confiabilidad mostró hasta dónde los resultados que se obtuvieron establecieron el grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

Para calcular la confiabilidad del dispositivo se utilizaron pruebas estadísticas Alfa de Cronbach que nos dio como resultado.

✓ La estadística de fiabilidad del liderazgo transformacional nos dio como resultado 0,88 – 0,83

✓ La estadística de fiabilidad del desempeño docente nos dio como resultado 0,87 – 0,88.

## **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

### **a. Técnica para el procesamiento de datos**

El procesamiento de datos como la acumulación de datos para obtener información significativa de los estudiantes de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho con Mención en Civil y Comercial, como técnica nos facilitó la recolección de los datos a través del cuestionario, que luego serán evaluados y ordenados, para obtener información útil, que luego serán analizados para contrastar la hipótesis.

### **b. Técnica para el análisis de datos**

El estudio de datos consistió en la ejecución de las operaciones a las que el investigador sometió los datos con el objetivo de conseguir las metas del análisis. Cada una de estas operaciones no tuvieron la posibilidad de definirse de antemano de forma dura. La recolección de datos y ciertos estudios preliminares revelaron inconvenientes y problemas y dificultades (el poco valor a los valores educativos y poca práctica del clima institucional). Sin embargo, es importante hacer el esfuerzo para superar estas dificultades para que el procesamiento de datos sea óptimo y así será en el estudio que se realizará.



#### 4.7. Aspectos éticos

La investigación se realizó bajo los siguientes parámetros éticos:

- a) Coordinación con los estudiantes de la muestra
- b) Aplicación de la encuesta
- c) Uso del estilo APA que regula la ética en la investigación científica.
- d) Revisión independiente de los protocolos.
- e) La investigación cumple estándares de responsabilidad social.
- f) Valores sociales.
- g) Valor científico.
- h) Selección razonable de muestra.
- i) Relación riesgo / beneficio a favor de los estudiantes.
- j) Se ha otorgado el consentimiento.
- k) Respeto a los sujetos de investigación.

## CAPÍTULO V

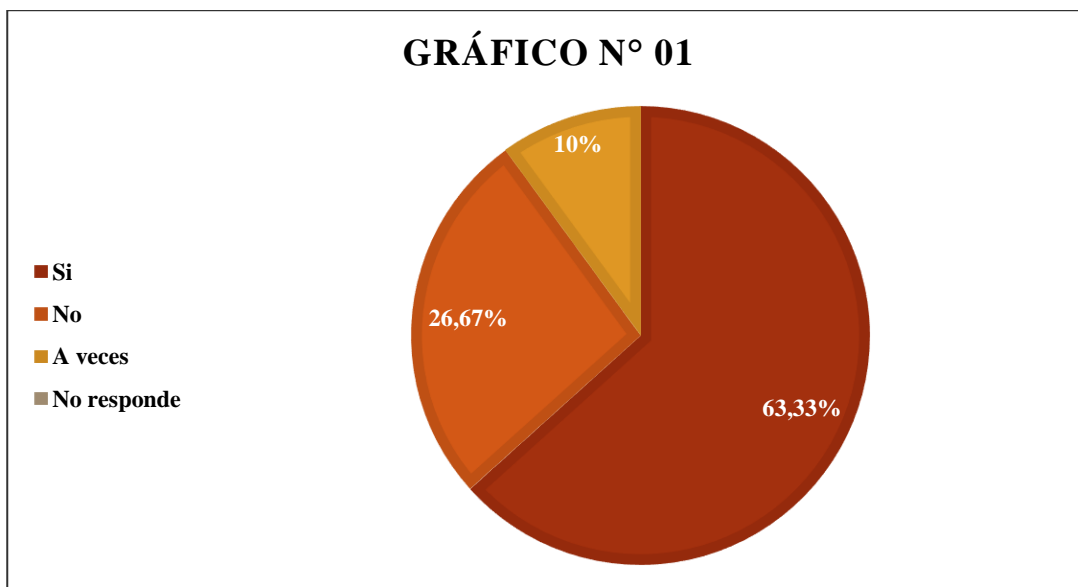
### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Análisis descriptivo

<b>RESULTADOS</b>	
<b>VARIABLE</b>	<b>REPARACIÓN CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b>
<b>RESULTADO SOBRE LA</b>	<b>RELACIÓN DE LA <i>REPARACIÓN CIVIL</i> CON LAS <i>SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</i> CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS PENALES SUSPENDIDAS</b>

TABLA N°01			
¿Considera usted que la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	19	63,33
	No	08	26,67
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 01  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°01.  
Elaboración propia

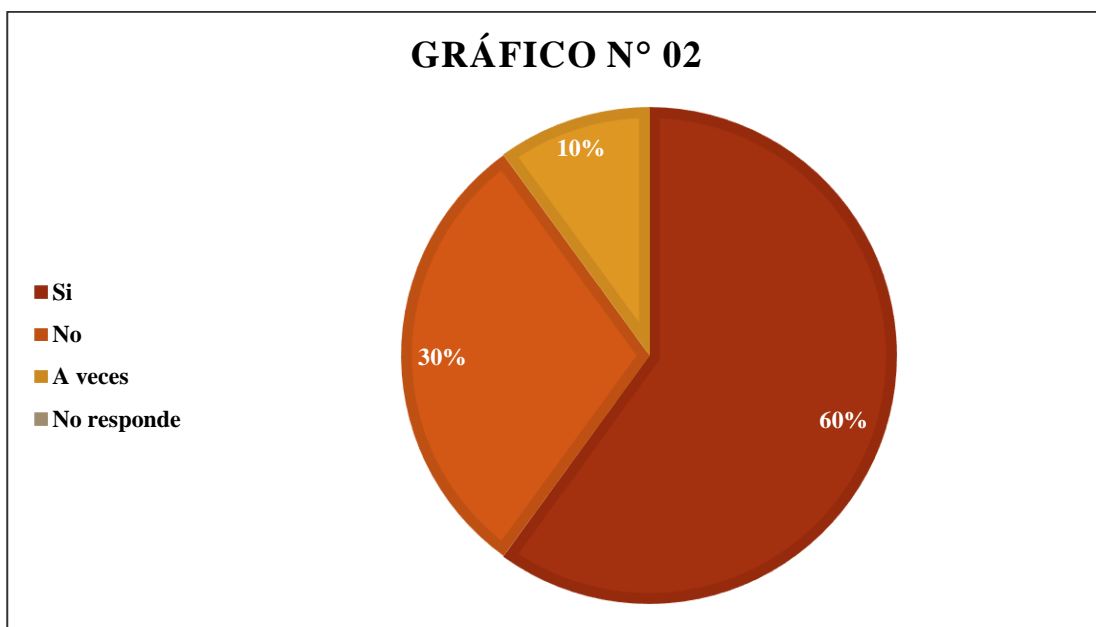
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 01 y gráfico 01 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: *¿Considera usted que la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?* A lo cual respondieron:

- ✓ 19 profesionales que representa el 63,33% respondieron SI
- ✓ 08 profesionales que representa el 26,67% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

<b>TABLA N°02</b>			
¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la reparación civil?	<b>INDICADORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
	<b>Si</b>	18	60
	<b>No</b>	09	30
	<b>A veces</b>	03	10
	<b>No responde</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 02  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°02.  
Elaboración propia

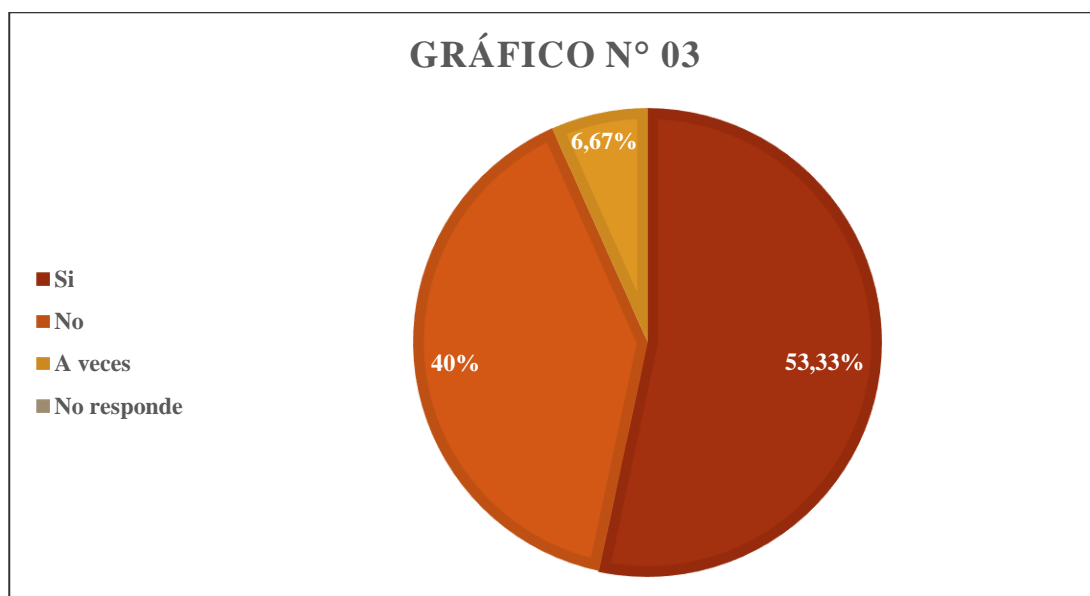
### **INTERPRETACIÓN**

En la tabla 02 y gráfico 02 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 18 profesionales que representa el 60% respondieron SI
- ✓ 09 profesionales que representa el 30% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECE

TABLA N°03			
¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la reparación civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	16	53,33
	No	12	40
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 03  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°03.  
Elaboración propia

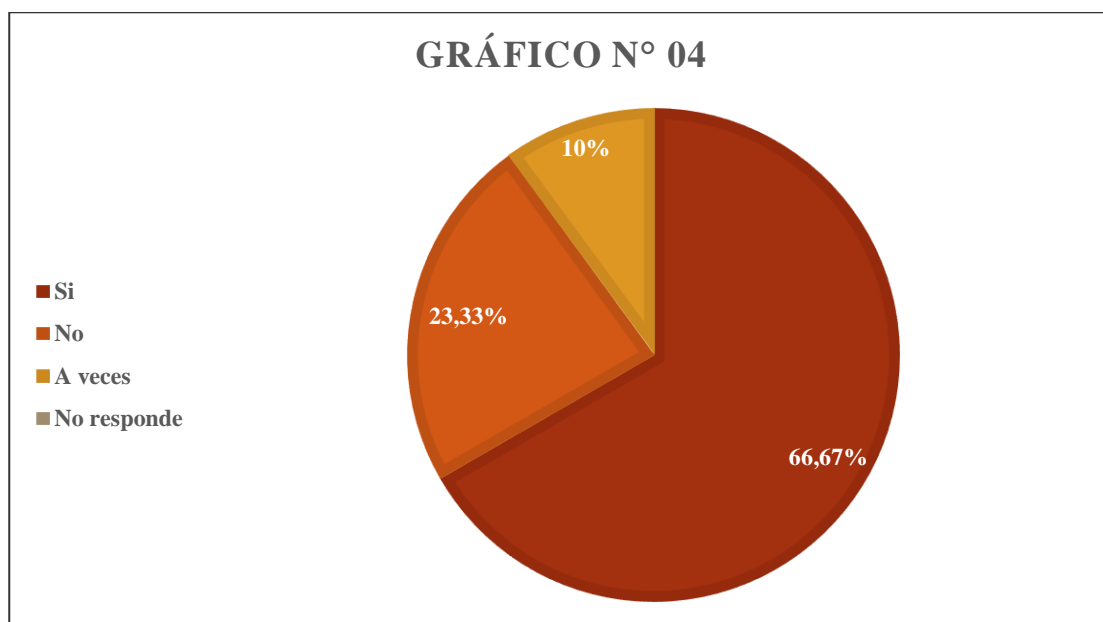
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 03 y gráfico 03 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 16 profesionales que representa el 53,33% respondieron SI
- ✓ 12 profesionales que representa el 40% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°04			
¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	20	66,67
	No	07	23,33
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 04  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°04.  
Elaboración propia

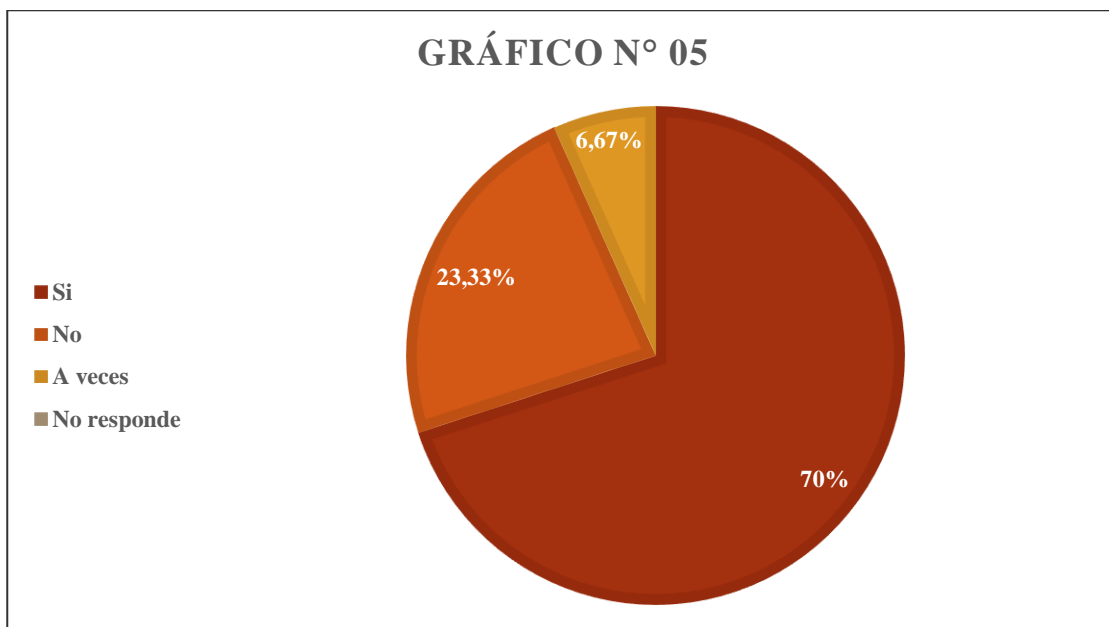
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 04 y gráfico 04 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 20 profesionales que representa el 66,67% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N°05			
¿El monto de Reparación Civil que imponen los jueces en las sentencias resarce adecuadamente el daño ocasionado a la víctima?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	21	70
	No	07	23,33
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 05  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°05.  
Elaboración propia

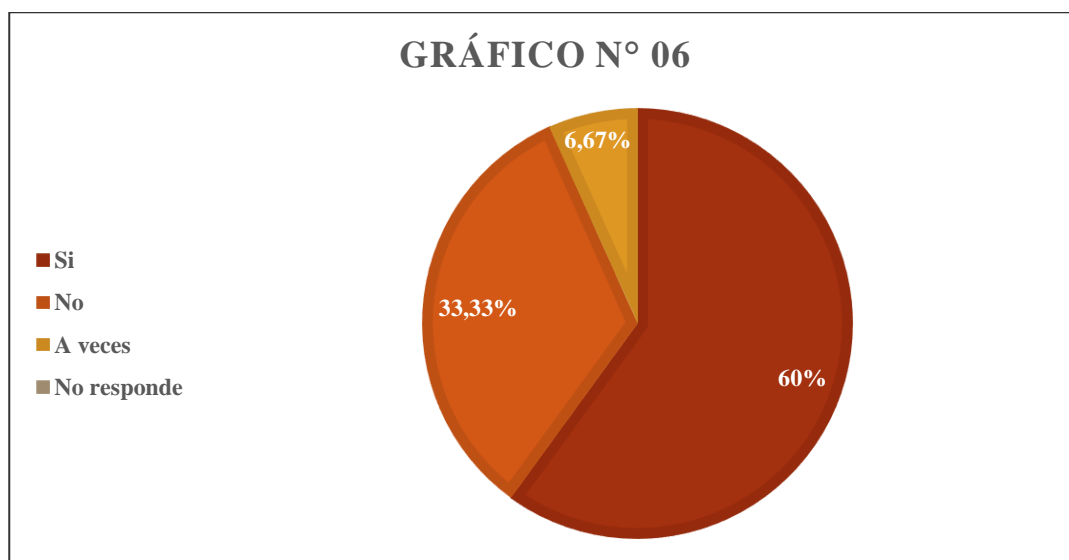
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 05 y gráfico 05 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿El monto de Reparación Civil que imponen los jueces en las sentencias resarce adecuadamente el daño ocasionado a la víctima? A lo cual respondieron:

- ✓ 21 profesionales que representa el 70% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°06			
¿La víctima del delito conoce cómo hacer valer su derecho para el pago de la Reparación Civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	18	60
	No	10	33,33
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 06  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°06.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

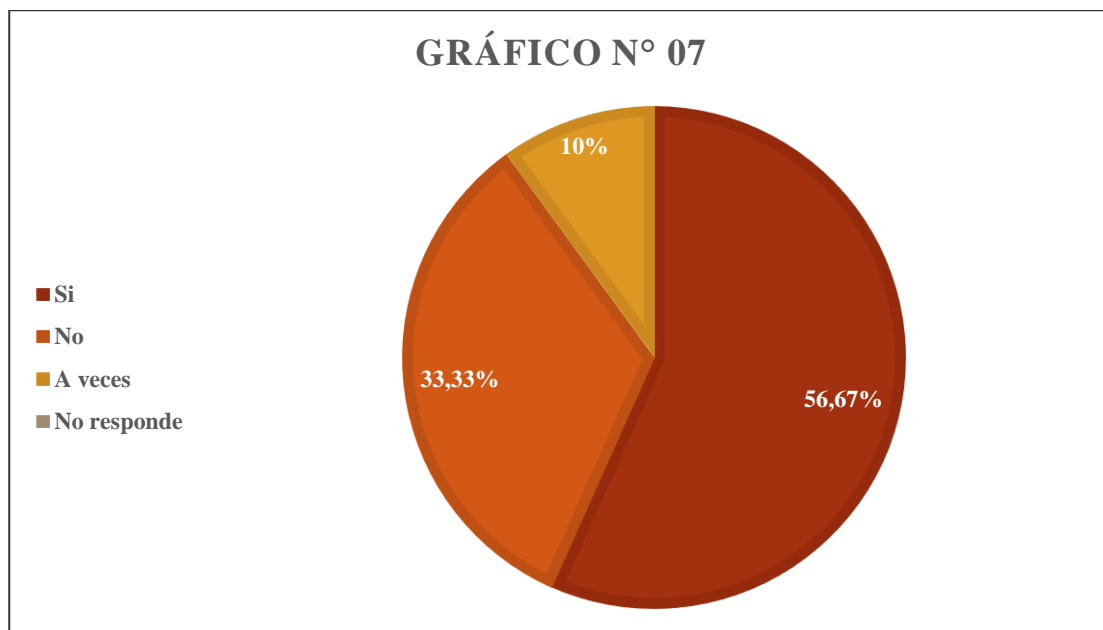
En la tabla 06 y gráfico 06 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿La víctima del delito conoce cómo hacer valer su derecho para el pago de la Reparación Civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 18 profesionales que representa el 60% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES



TABLA N°07			
¿Los agraviados contratan los servicios de un abogado para hacer cumplir el resarcimiento por los daños sufridos?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	17	56,67
	No	10	33,33
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 07  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°07.  
Elaboración propia

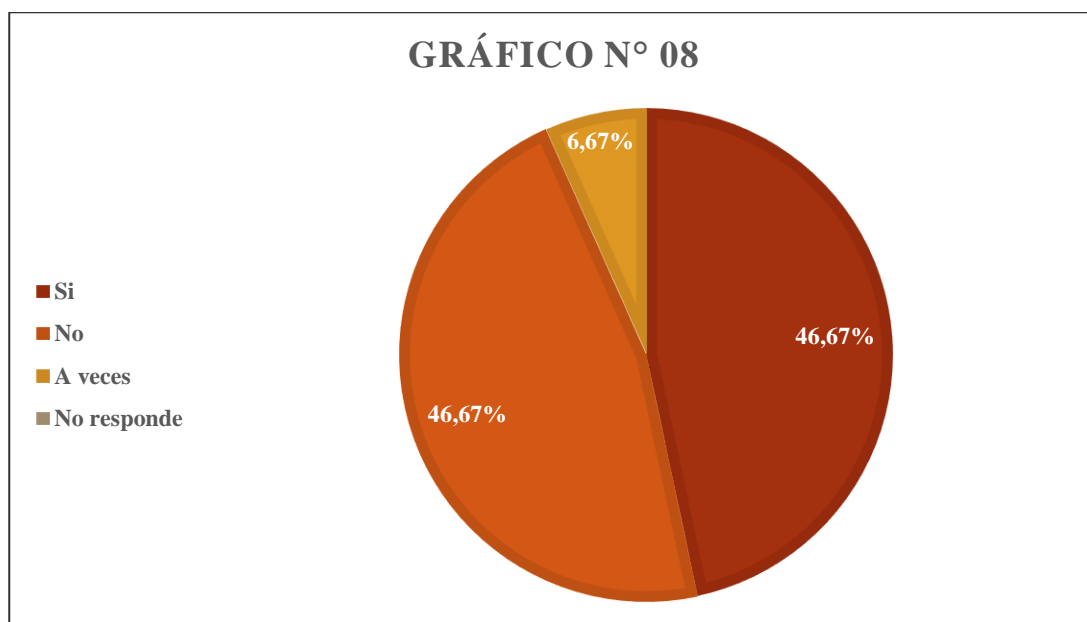
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 07 y gráfico 07 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Los agraviados contratan los servicios de un abogado para hacer cumplir el resarcimiento por los daños sufridos? A lo cual respondieron:

- ✓ 17 profesionales que representa el 56,67% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N°08			
¿El resarcimiento del daño provocado a la víctima debe ejecutarse en el mismo PP o en otra vía procesal autónoma?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	14	46,67
	No	14	46,67
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 08  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°08.  
Elaboración propia

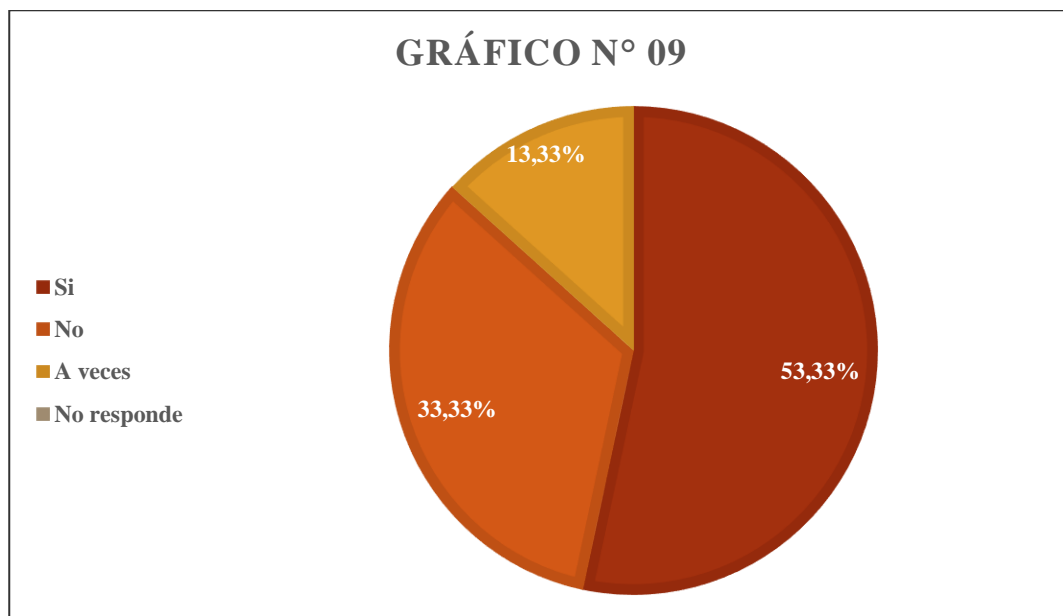
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 08 y gráfico 08 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿El resarcimiento del daño provocado a la víctima debe ejecutarse en el mismo PP o en otra vía procesal autónoma? A lo cual respondieron:

- ✓ 14 profesionales que representa el 46,67% respondieron SI
- ✓ 14 profesionales que representa el 46,67% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°09			
¿Debe crearse un Ministerio de Defensa para la víctima o una procuraduría para la defensa de la víctima?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	16	53,33
	No	10	33,33
	A veces	04	13,33
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 09  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°09.  
Elaboración propia

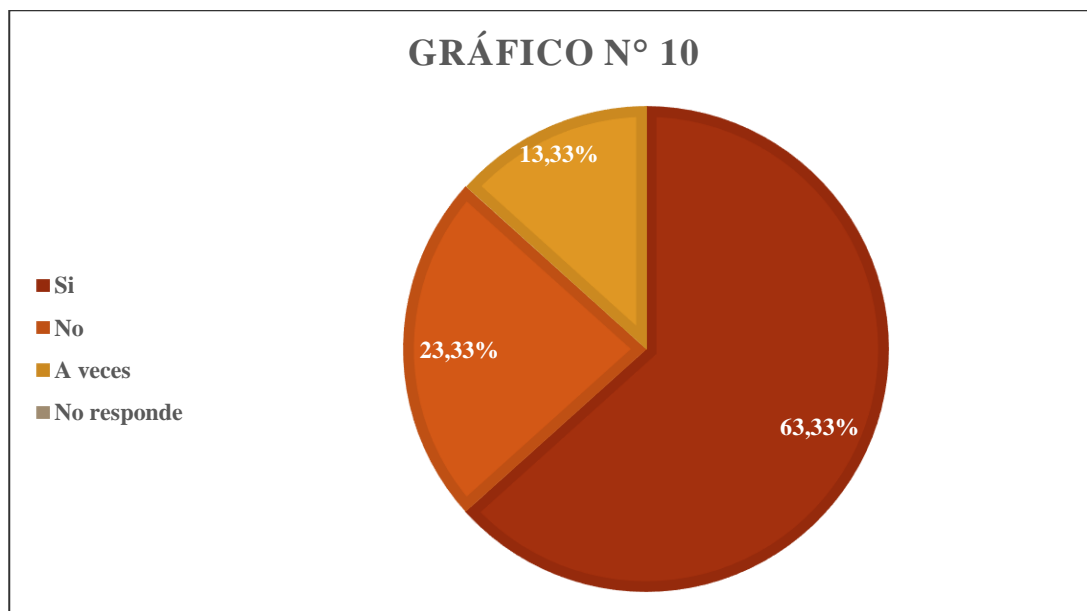
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 09 y gráfico 09 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Debe crearse un Ministerio de Defensa para la víctima o una procuraduría para la defensa de la víctima? A lo cual respondieron:

- ✓ 16 profesionales que representa el 53,33% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 04 profesionales que representa el 13,33% respondieron A VECES

TABLA N°10			
¿La víctima del delito le importa más la pena privativa de la libertad al procesado, que el pago de la Reparación Civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	19	63,33
	No	07	23,33
	A veces	04	13,33
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 10  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°10.  
Elaboración propia

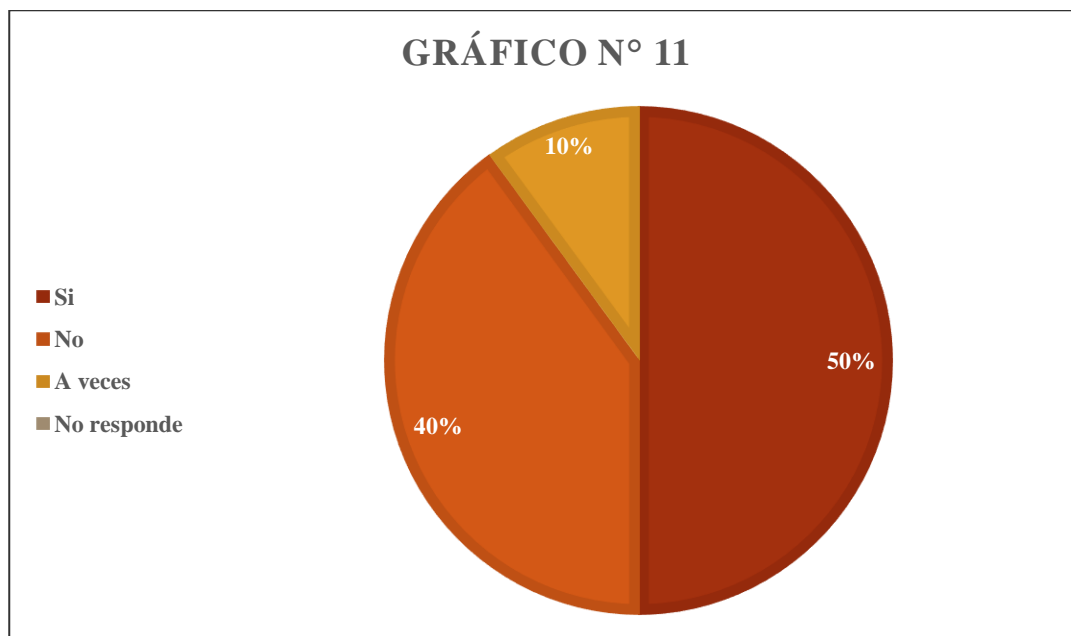
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 10 y gráfico 10 se muestran los resultados del cuestionario realizada a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿A la víctima del delito le importa más la pena privativa de la libertad al procesado, que el pago de la reparación civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 19 profesionales que representa el 63,33% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 04 profesionales que representa el 13,33% respondieron A VECES

TABLA N°11			
¿La ineficacia del art. 93° del Código Penal, ha provocado que las víctimas no hayan sido reparadas por el perjuicio sufrido?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	15	50
	No	12	40
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 11  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°11.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

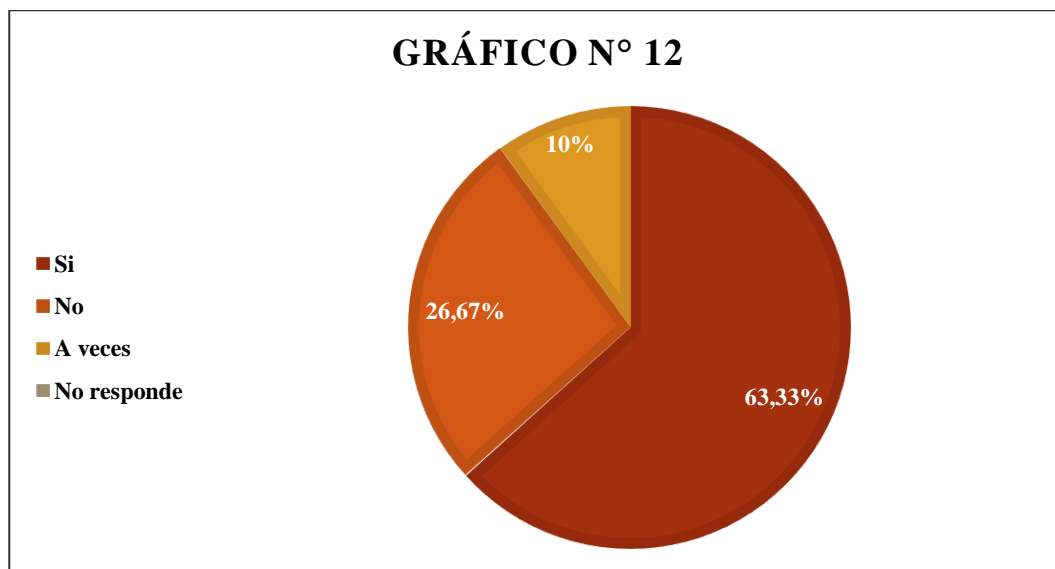
En la tabla 11 y gráfico 11 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿La ineficacia del art. 93° del Código Penal, ha provocado que las víctimas no hayan sido reparadas por el perjuicio sufrido? A lo cual respondieron:

- ✓ 15 profesionales que representa el 50% respondieron SI
- ✓ 12 profesionales que representa el 40% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

<b>RESULTADOS</b>	
<b>VARIABLES</b>	<b>REPARACIÓN CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b>
<b>RESULTADOS SOBRE LA:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RELACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL CON LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b></li><li>• <b>CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN</b></li><li>• <i>Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida</i></li></ul>

TABLA N°12			
¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	19	63,33
	No	08	26,67
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 12  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°12.  
Elaboración propia

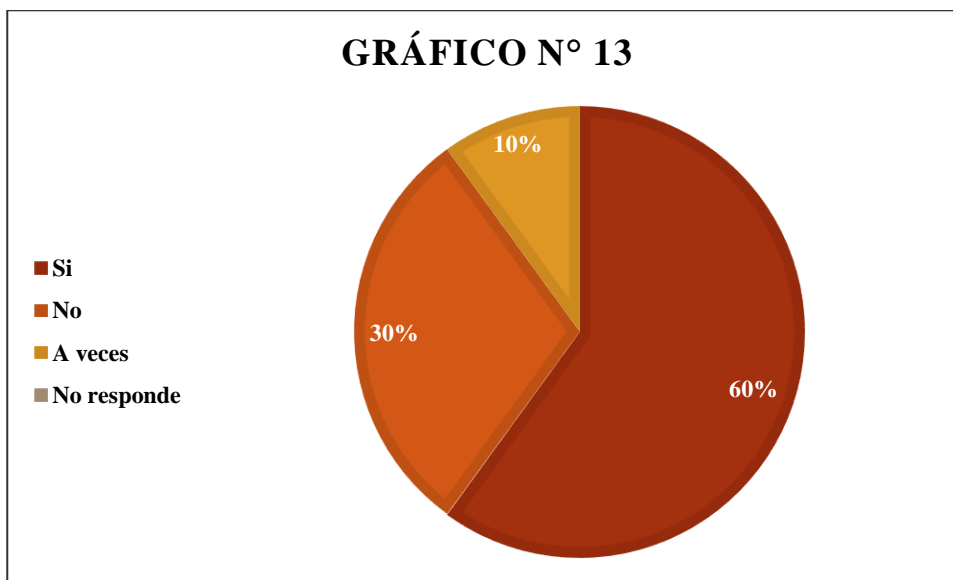
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 12 y gráfico 12 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria? A lo cual respondieron:

- ✓ 19 profesionales que representa el 63,33% respondieron SI
- ✓ 08 profesionales que representa el 26,67% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

<b>TABLA N°13</b>			
¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?	<b>INDICADORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
	<b>Si</b>	18	60
	<b>No</b>	09	30
	<b>A veces</b>	03	10
	<b>No responde</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 13  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°13.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

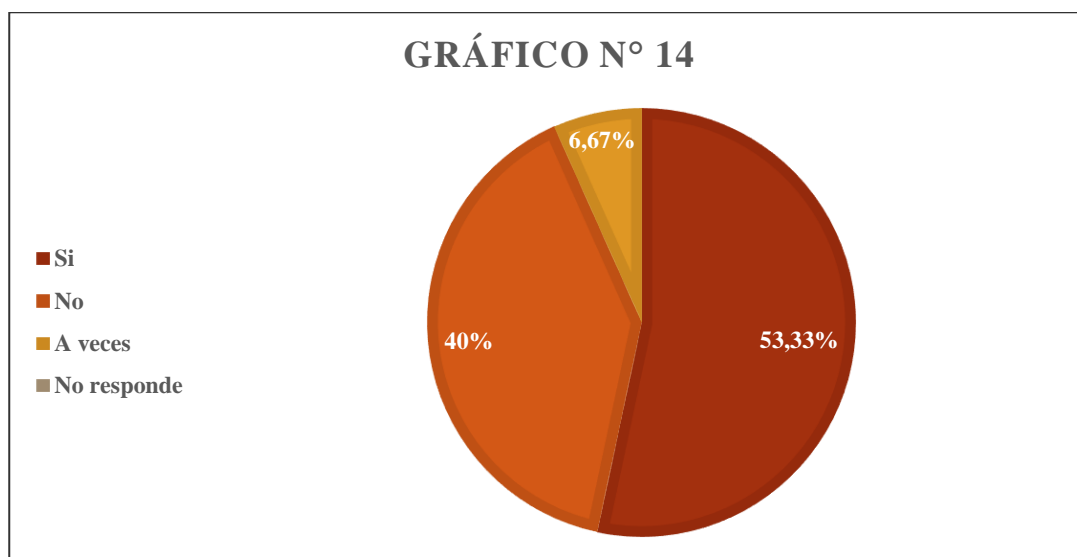
En la tabla 13 y gráfico 13 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago? A lo cual respondieron:

- ✓ 18 profesionales que representa el 60% respondieron SI
- ✓ 09 profesionales que representa el 30% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES



TABLA N°14			
¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	16	53,33
	No	12	40
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 14  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°14.  
Elaboración propia

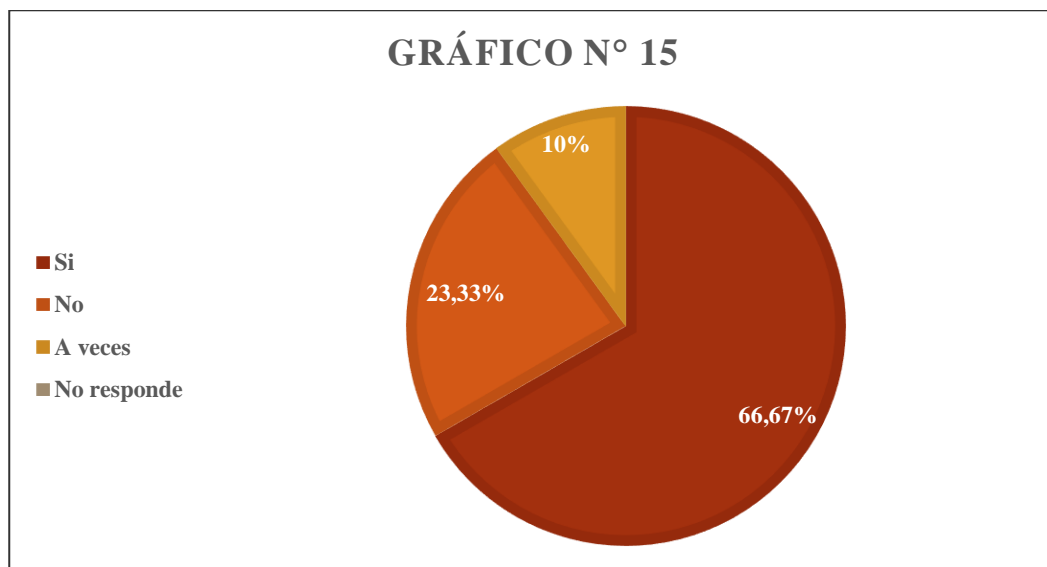
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 14 y gráfico 14 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 16 profesionales que representa el 53,33% respondieron SI
- ✓ 12 profesionales que representa el 40% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°15			
¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	Fi	%
	Si	20	66,67
	No	07	23,33
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N°15  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°15.  
Elaboración propia

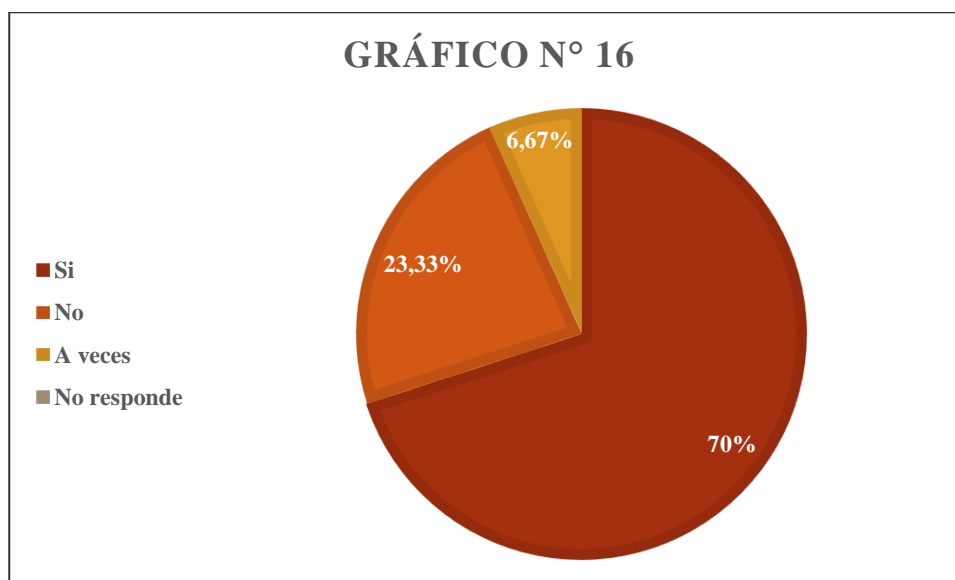
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 15 y gráfico 15 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado? A lo cual respondieron:

- ✓ 20 profesionales que representa el 66,67% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N°16			
¿El bajo pago que se realiza en la Reparación Civil genera perjuicios y afectación a la víctima?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	21	70
	No	07	23,33
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 16  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°16.  
Elaboración propia

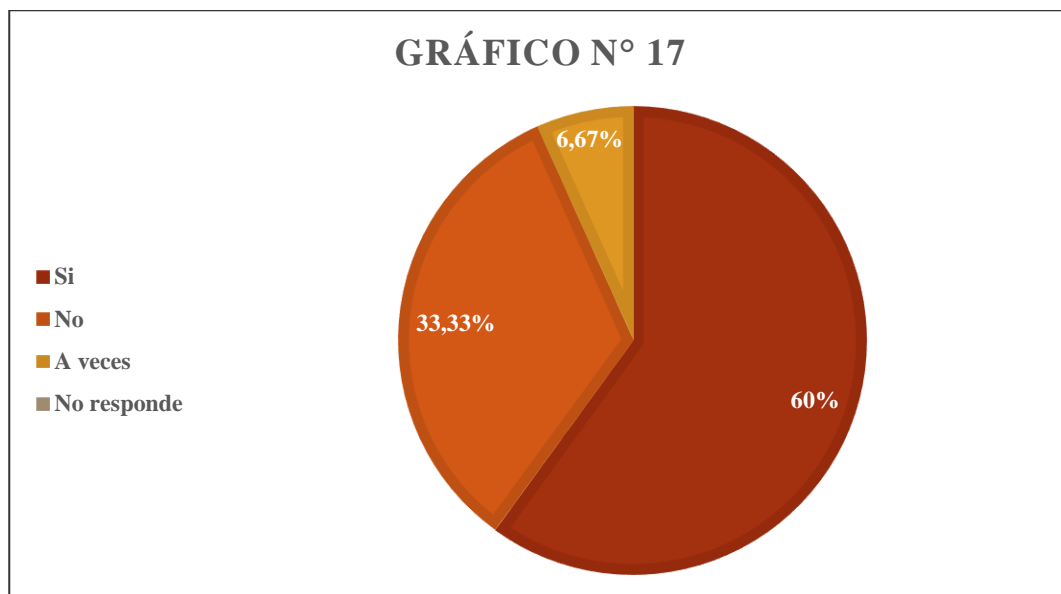
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 16 y gráfico 16 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿El bajo pago que se realiza en la Reparación Civil genere perjuicios y afectación a la víctima? A lo cual respondieron:

- ✓ 21 profesionales que representa el 70% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°17			
¿Las reglas de conducta deberían de ser más rígidas para asegurar el pago de la Reparación Civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	18	60
	No	10	33,33
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 17  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°17.  
Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN

En la tabla 17 y gráfico 17 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. A lo cual respondieron:

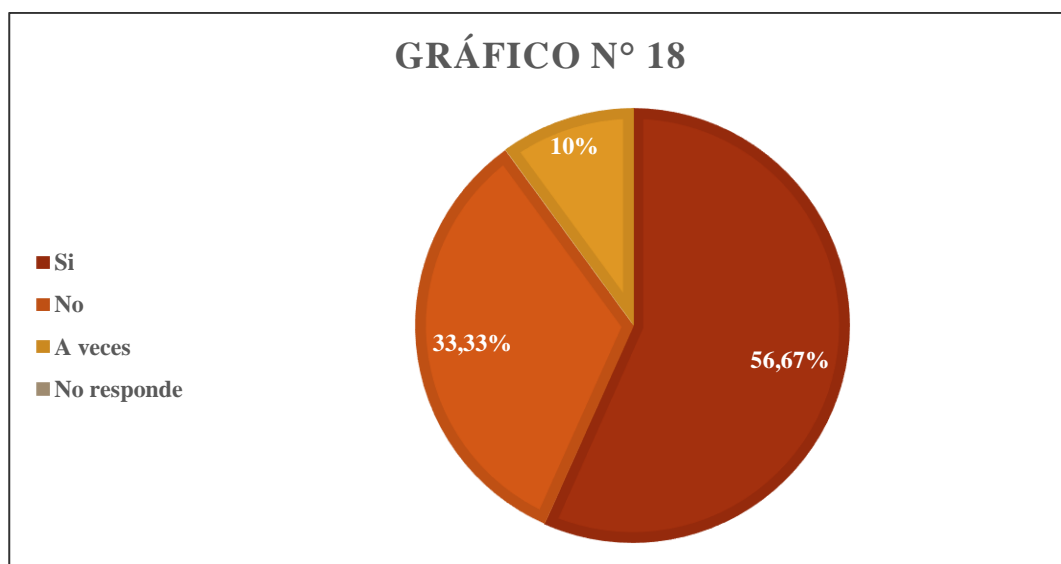
- ✓ 18 profesionales que representa el 60% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

### TABLA N°18

¿La víctima debe tener participación activa en los procesos penales de Reparación Civil, sin hacer que surta efectos en la legitimación del ministerio público para intervenir en el objeto civil del proceso?	INDICADORES DE EVALUACIÓN		fi	%
	<b>Si</b>		17	56,67
	<b>No</b>		10	33,33
	<b>A veces</b>		03	10
	<b>No responde</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 18

Elaboración propia



Fuente: cuadro N°18.

Elaboración propia

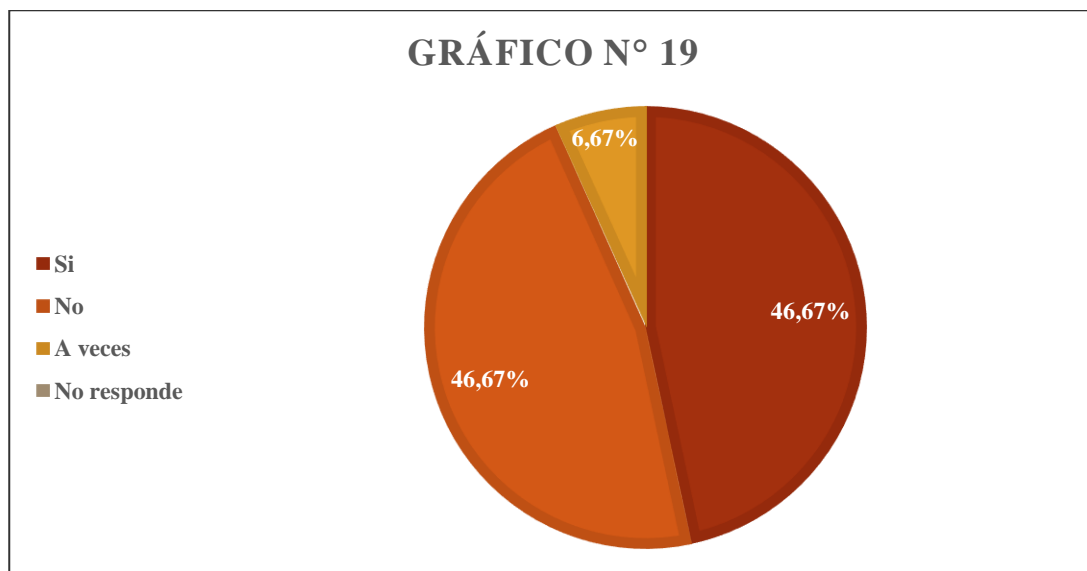
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 18 y gráfico 18 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿La víctima debe tener participación activa en los procesos penales de Reparación Civil, sin hacer que surta efectos en la legitimación del ministerio público para intervenir en el objeto civil del proceso? A lo cual respondieron:

- ✓ 17 profesionales que representa el 56,67% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N°19			
¿La causa para que se abandone la acción civil en los procesos penales es porque son muy largos y onerosos?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	14	46,67
	No	14	46,67
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 19  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°19.  
Elaboración propia

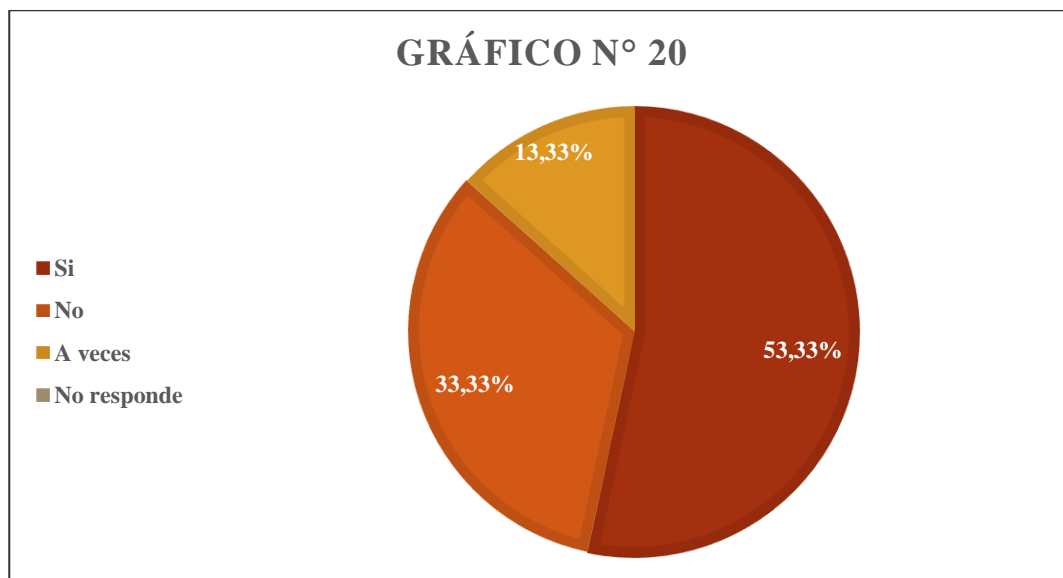
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 19 y gráfico 19 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿La causa para que se abandone la acción civil en los procesos penales es porque son muy largos y onerosos? A lo cual respondieron:

- ✓ 14 profesionales que representa el 46,67% respondieron SI
- ✓ 14 profesionales que representa el 46,67% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N° 20			
¿Es justo la revocación de la suspensión de la ejecución de la pena sin que haya necesidad de que previamente se notifiquen las amonestaciones?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	16	53,33
	No	10	33,33
	A veces	04	13,33
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 20  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N° 20.  
Elaboración propia

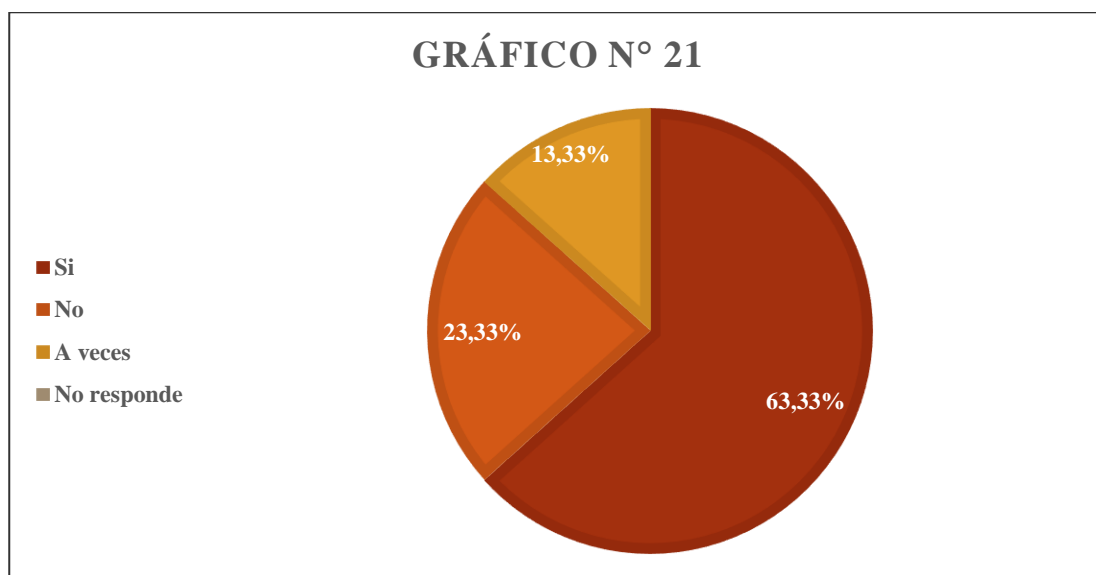
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 20 y gráfico 20 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Es justo la revocación de la suspensión de la ejecución de la pena sin que haya necesidad de que previamente se notifiquen las amonestaciones? A lo cual respondieron:

- ✓ 16 profesionales que representa el 53,33% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 04 profesionales que representa el 13,33% respondieron A VECES

TABLA N°21			
¿Las sanciones al incumplimiento de las reglas de conducta que se siguen durante el periodo de suspensión de la pena deberían de ser más rígidas?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	19	63,33
	No	07	23,33
	A veces	04	13,33
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 21  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°21.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

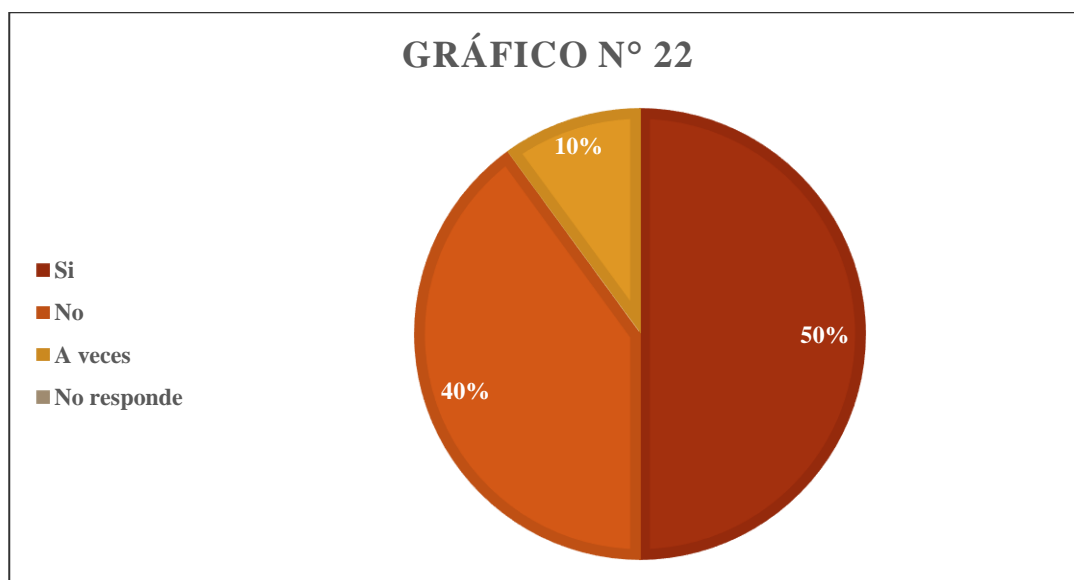
En la tabla 21 y gráfico 21 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Las sanciones al incumplimiento de las reglas de conducta que se sigue durante el periodo de suspensión de la pena deberían de ser más rígidas? A lo cual respondieron:

- ✓ 19 profesionales que representa el 63,33% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 04 profesionales que representa el 13,33% respondieron A VECES



TABLA N°22			
¿Las sanciones al incumplimiento de las reglas de conducta que se siguen durante el periodo de suspensión de la pena deberían de ser más flexibles?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	15	50
	No	12	40
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 22  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°22.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

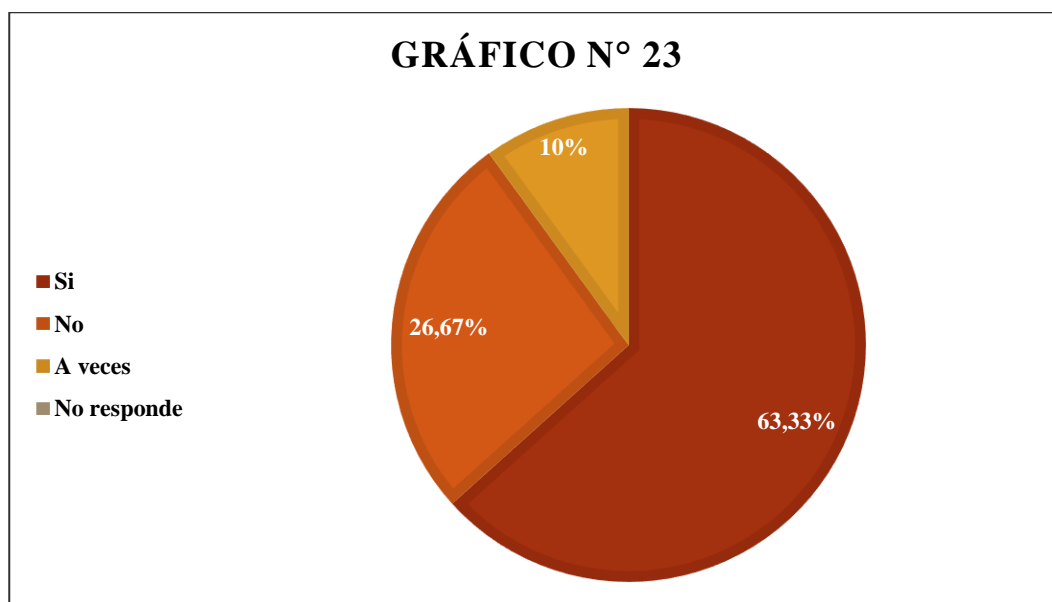
En la tabla 22 y gráfico 22 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Las sanciones al incumplimiento de las reglas de conducta que se sigue durante el periodo de suspensión de la pena deberían de ser más flexibles? A lo cual respondieron:

- ✓ 15 profesionales que representa el 50% respondieron SI
- ✓ 12 profesionales que representa el 40% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

<b>RESULTADOS</b>	
<b>VARIABLES</b>	<b>REPARACIÓN CIVIL Y SENTENCIAS PENALES</b>
<b>RESULTADO DE LA:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RELACIÓN DE LA <i>Reparación Civil</i> CON LAS <i>SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</i></b></li><li>• <b>CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN</b></li><li>• <b><i>LA SENTENCIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO</i></b></li></ul>

TABLA N°23			
¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
		Si	19
No		08	26,67
A veces		03	10
No responde			
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 23  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°23.  
Elaboración propia

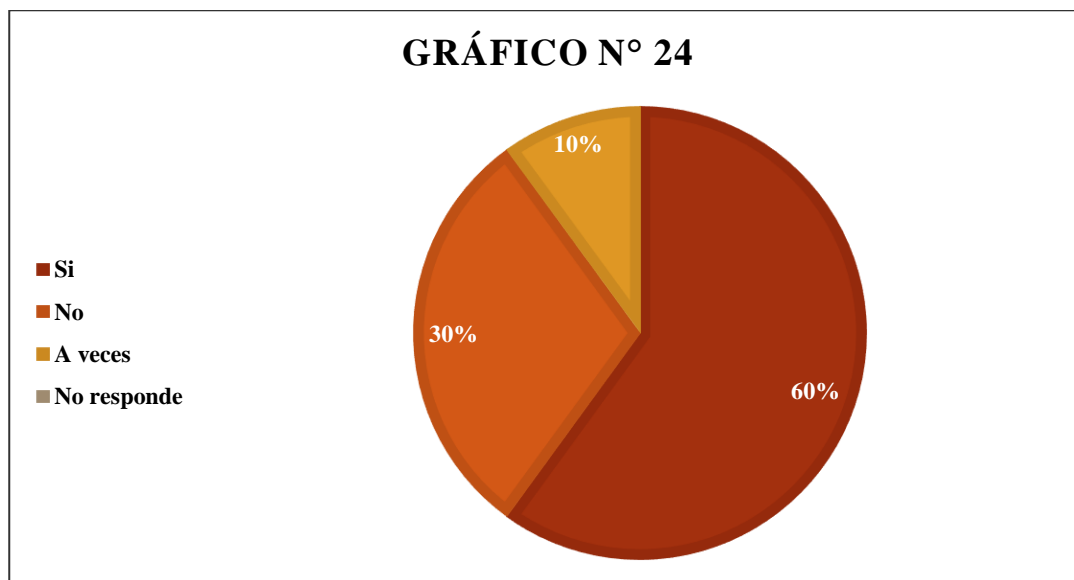
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 23 y gráfico 23 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial? A lo cual respondieron:

- ✓ 19 profesionales que representa el 63,33% respondieron SI
- ✓ 08 profesionales que representa el 26,67% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N°24			
¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
		<b>Si</b>	18
	<b>No</b>	09	30
	<b>A veces</b>	03	10
	<b>No responde</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 24  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°24.  
Elaboración propia

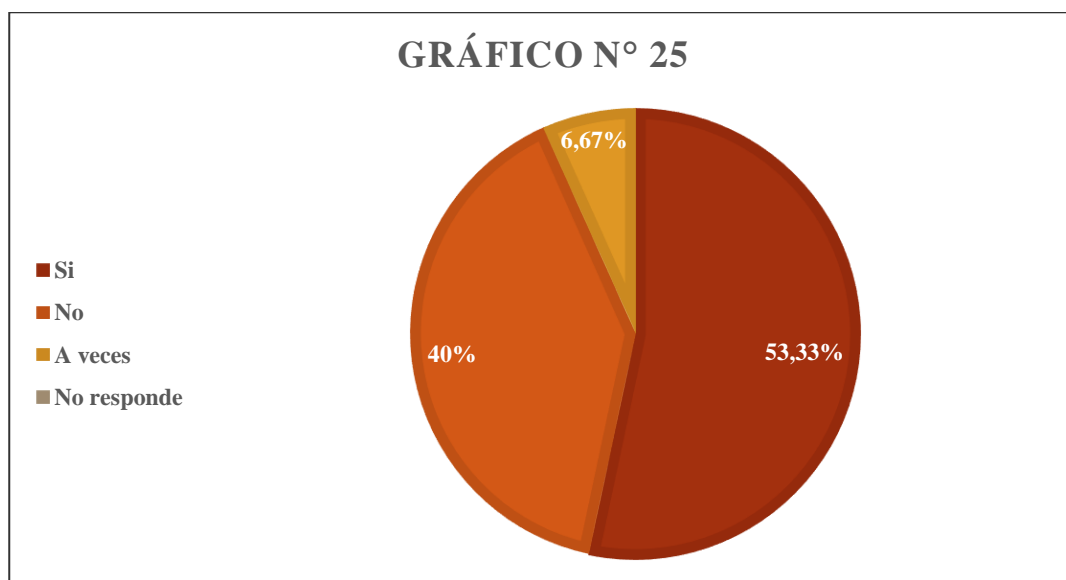
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 24 y gráfico 24 se muestran los resultados del cuestionario realizada a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial? A lo cual respondieron:

- ✓ 18 profesionales que representa el 60% respondieron SI
- ✓ 09 profesionales que representa el 30% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

<b>TABLA N°25</b>			
¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?	<b>INDICADORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
	<b>Si</b>	16	53,33
	<b>No</b>	12	40
	<b>A veces</b>	02	6,67
	<b>No responde</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 25  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°25  
Elaboración propia

## **INTERPRETACIÓN**

En la tabla 25 y gráfico 25 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial? A lo cual respondieron:

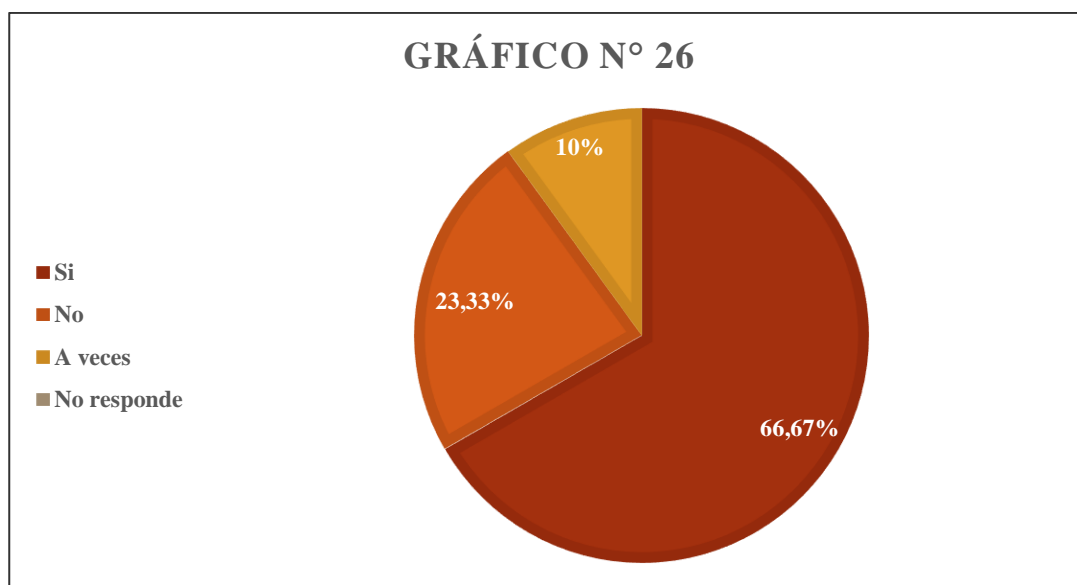
- ✓ 16 profesionales que representa el 53,33% respondieron SI
- ✓ 12 profesionales que representa el 40% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

**TABLA N°26**

¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?	INDICADORES DE EVALUACIÓN		fi	%
	<b>Si</b>		20	66,67
	<b>No</b>		07	23,33
	<b>A veces</b>		03	10
	<b>No responde</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 26

Elaboración propia



Fuente: cuadro N°26.

Elaboración propia

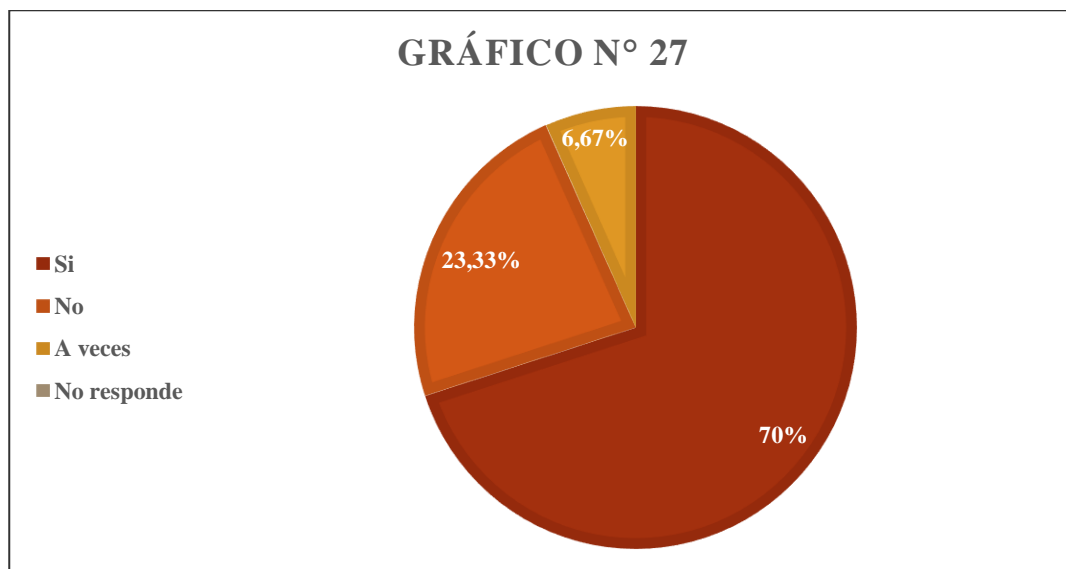
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 26 y gráfico 26 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido? A lo cual respondieron:

- ✓ 20 profesionales que representa el 66,67% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N°27			
¿La víctima del delito debe tener la intención de conciliar con el procesado para el pago de Reparación Civil?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	21	70
	No	07	23,33
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 27  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°27.  
Elaboración propia

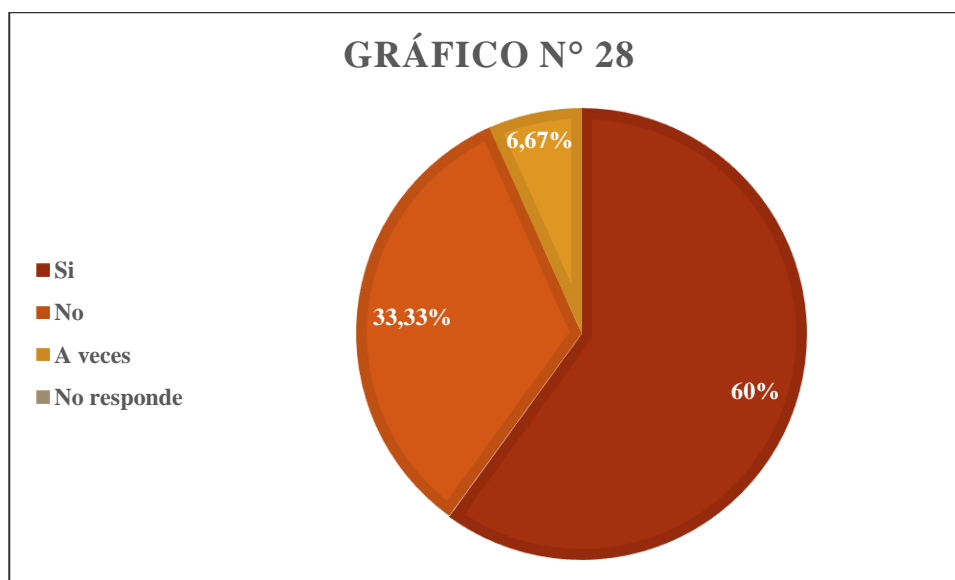
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 27 y gráfico 27 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿La víctima del delito debe tener la intención de conciliar con el procesado para el pago de Reparación Civil? A lo cual respondieron:

- ✓ 21 profesionales que representa el 70% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°28			
¿Al agraviado se le debe Reparar el Daño causado, antes que el procesado sea sancionado con pena privativa de la libertad?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	18	60
	No	10	33,33
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 28  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°28.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

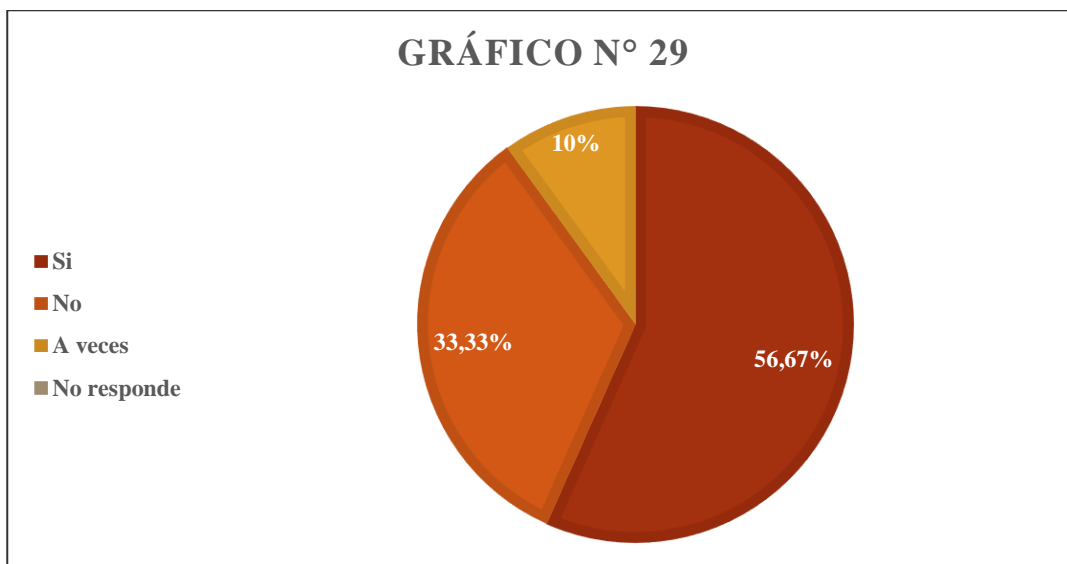
En la tabla 28 y gráfico 28 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Al agraviado se le debe Reparar el Daño causado, antes que el procesado sea sancionado con pena privativa de la libertad? A lo cual respondieron:

- ✓ 18 profesionales que representa el 60% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES



TABLA N°29			
¿Al agraviado se le debe Reparar el Daño causado, después que el procesado sea sancionado con pena privativa de la libertad?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	17	56,67
	No	10	33,33
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 29  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°29.  
Elaboración propia

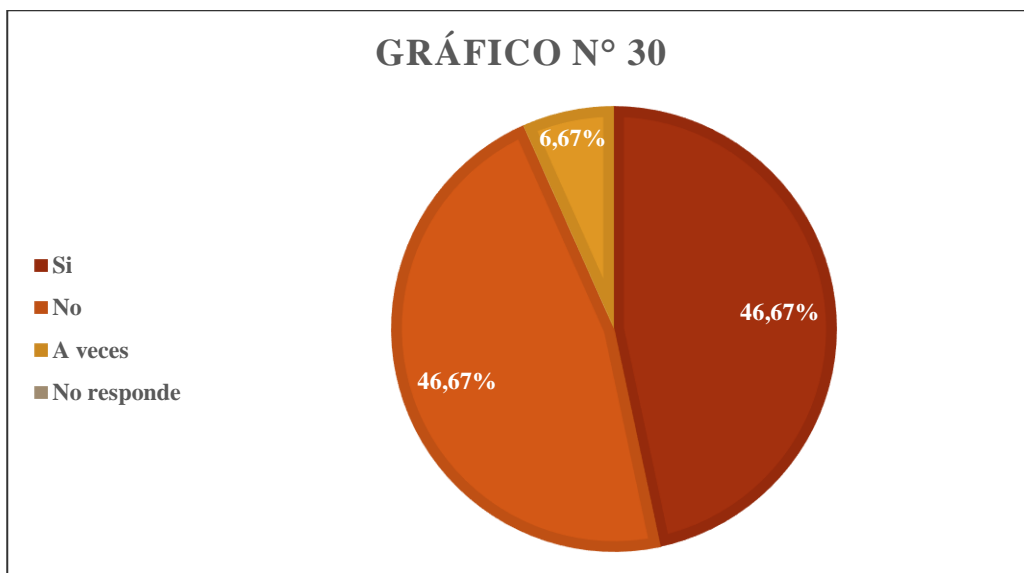
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 29 y gráfico 29 se muestran los resultados del cuestionario realizada a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Al agraviado se le debe Reparar el Daño causado, después que el procesado sea sancionado con pena privativa de la libertad? A lo cual respondieron:

- ✓ 17 profesionales que representa el 56,67% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

TABLA N° 30			
¿El agraviado debe preferir la reparación del daño y no la sanción penal del causante del daño?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	Fi	%
	Si	14	46,67
	No	14	46,67
	A veces	02	6,67
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 30  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°30.  
Elaboración propia

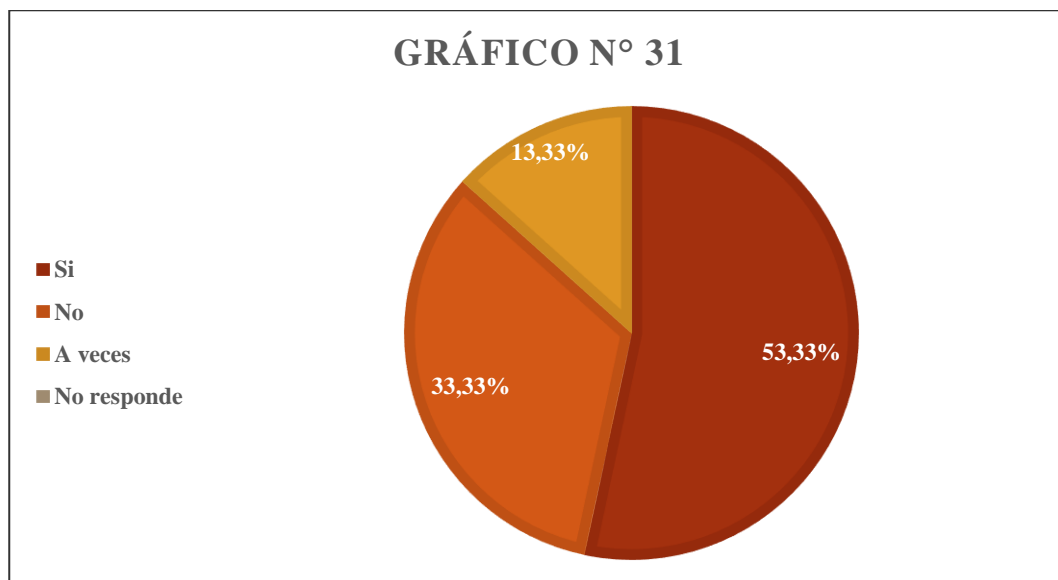
### INTERPRETACIÓN

En la tabla 30 y gráfico 30 se muestran los resultados del cuestionario realizada a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿El agraviado debe preferir la reparación del daño y no la sanción penal del causante del daño? A lo cual respondieron:

- ✓ 14 profesionales que representa el 46,67% respondieron SI
- ✓ 14 profesionales que representa el 46,67% respondieron NO
- ✓ 02 profesionales que representa el 6,67% respondieron A VECES

TABLA N°31			
¿En términos generales y de acuerdo a su experiencia a la víctima de delito se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	16	53,33
	No	10	33,33
	A veces	04	13,33
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 31  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°31.  
Elaboración propia

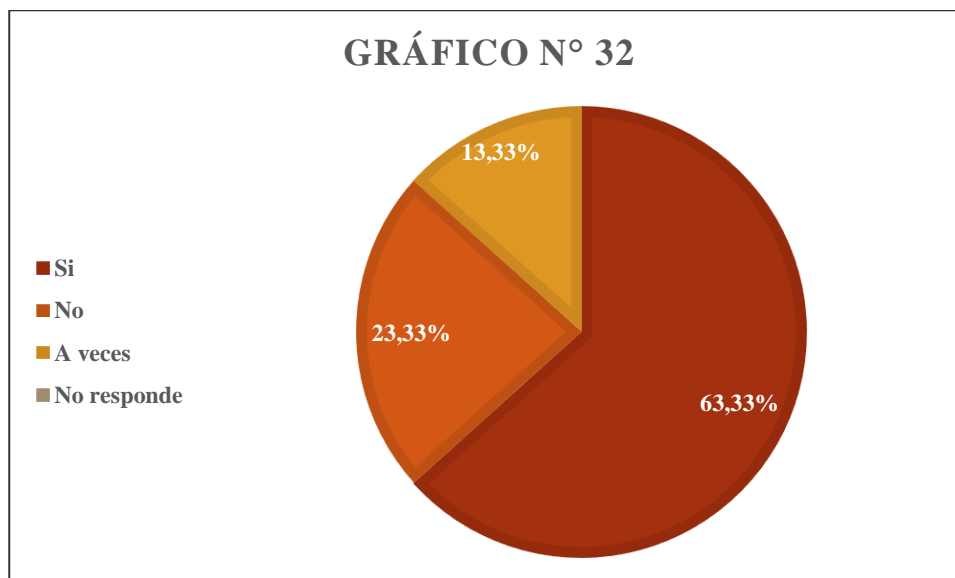
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 31 y gráfico 31 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿En términos generales y de acuerdo a su experiencia a la víctima de delito se le resarce adecuadamente por el daño sufrido? A lo cual respondieron:

- ✓ 16 profesionales que representa el 53,33% respondieron SI
- ✓ 10 profesionales que representa el 33,33% respondieron NO
- ✓ 04 profesionales que representa el 13,33% respondieron A VECES

TABLA N° 32			
¿De acuerdo a su experiencia a la víctima de delito se le resarce oportunamente el daño sufrido?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	19	63,33
	No	07	23,33
	A veces	04	13,33
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 32  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°32.  
Elaboración propia

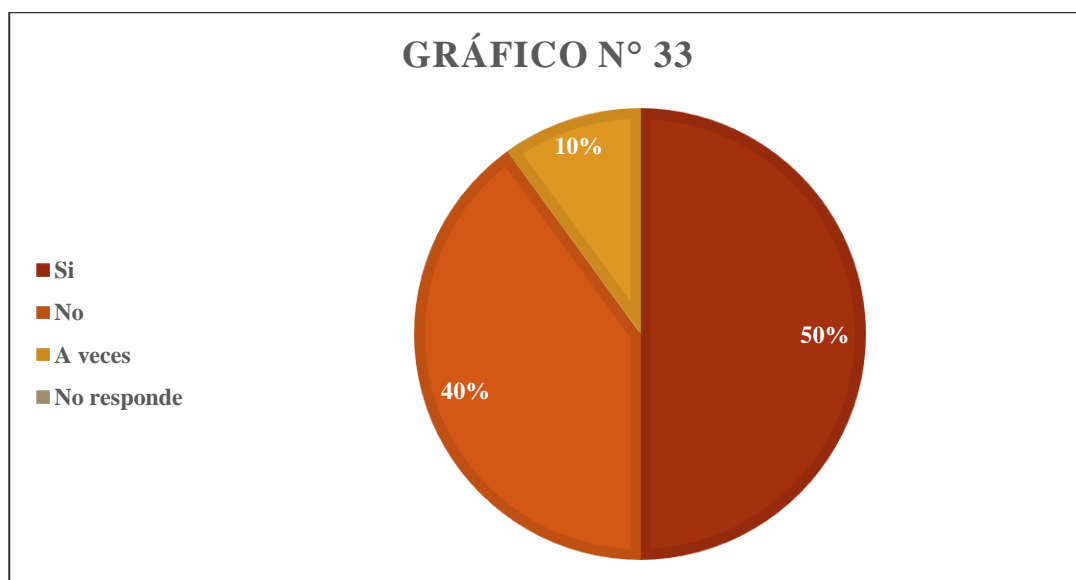
## INTERPRETACIÓN

En la tabla 32 y gráfico 32 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿De acuerdo a su experiencia a la víctima de delito se le resarce oportunamente el daño sufrido? A lo cual respondieron:

- ✓ 19 profesionales que representa el 63,33% respondieron SI
- ✓ 07 profesionales que representa el 23,33% respondieron NO
- ✓ 04 profesionales que representa el 13,33% respondieron A VECES

TABLA N°33			
¿Generalmente a la víctima de delito se le resarce en el nivel preliminar el daño sufrido?	INDICADORES DE EVALUACIÓN	fi	%
	Si	15	50
	No	12	40
	A veces	03	10
	No responde		
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: ficha de valoración del cuestionario N° 33  
Elaboración propia



Fuente: cuadro N°33.  
Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

En la tabla 33 y gráfico 33 se muestran los resultados del cuestionario realizado a 30 profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, donde se mide el *grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida*. Para lo cual se hizo la siguiente pregunta: ¿Generalmente a la víctima de delito se le resarce en el nivel preliminar el daño sufrido? A lo cual respondieron:

- ✓ 15 profesionales que representa el 50% respondieron SI
- ✓ 12 profesionales que representa el 40% respondieron NO
- ✓ 03 profesionales que representa el 10% respondieron A VECES

## 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Planteamos la hipótesis mediante el siguiente enunciado:

*Existe relación significativa entre la Reparación Civil y las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.*

Para comparar la hipótesis general emplearemos la técnica de ÍNDICE DE CORRELACIÓN, que lo desarrolló el Dr. Córdova. U. de Lima.

RELACIÓN PERFECTA: Arroja el grado de relación significativa de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida.

RELACIÓN NULA: Arroja la correlación no significativa y baja correlación.

PRUEBA: Establece la correlación significativa, alto grado de correlación.

Hay ( $r = 1$ ) correlación perfecta y ( $r = 0$ ) no existe correlación entre las variables tratadas.

Al término del trabajo de campo se aprecia los resultados siguientes:

TABLA N° 34												
RESUMEN DEL RESULTADO SOBRE LA												
RELACIÓN DE LA <i>Reparación Civil</i> CON LAS <i>SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</i>												
CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN <i>INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS PENALES SUSPENDIDAS</i>												
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	TOTAL
SI	19	17	16	20	20	18	17	14	16	18	15	17,27
NO	08	09	11	07	07	10	10	12	10	07	12	9,36
AV	03	03	02	03	02	02	03	02	04	04	03	2,82
NR												
PROMEDIO												29,45

**TABLA N° 35**

RESUMEN DEL RESULTADO SOBRE LA  
RELACIÓN DE LA *REPARACIÓN CIVIL* CON LAS *SENTENCIAS PENALES DE  
EJECUCIÓN SUSPENDIDA*  
CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN  
*Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida*

	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
SI	19	18	16	20	18	17	14	16	19	15	20	<b>17,45</b>
NO	08	09	12	07	10	10	14	10	07	12	07	<b>9,64</b>
AV	03	03	02	03	02	03	02	04	04	03	02	<b>2,82</b>
NR												
PROMEDIO												<b>29,91</b>

PROMEDIO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA DIMENSIÓN		INTERVALO
Primera dimensión	<b>29,45</b>	<b>0,46</b>
Segunda dimensión	<b>29,91</b>	

**TABLA N° 36**

RESUMEN DEL RESULTADO SOBRE LA  
RELACIÓN DE LA *REPARACIÓN CIVIL* CON LAS *SENTENCIAS PENALES DE  
EJECUCIÓN SUSPENDIDA*  
CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN  
*LA SENTENCIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO*

	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	TOTAL
SI	19	18	16	19	19	18	17	14	16	18	15	<b>17,18</b>
NO	08	09	11	07	07	10	10	12	10	07	12	<b>9,36</b>
AV	03	03	02	03	02	02	03	02	04	03	03	<b>2,73</b>
NR												
PROMEDIO												<b>29,27</b>

PROMEDIO DE LA SEGUNDA Y TERCERA DIMENSIÓN		INTERVALO
Segunda dimensión	<b>29,91</b>	<b>0,64</b>
Tercera dimensión	<b>29,27</b>	

Para hallar la correlación cogemos la técnica de **ÍNDICE DE CORRELACIÓN**, que otorga los siguientes resultados:

**PRIMERO:**

Se tiene la relación de la variable Reparación Civil con la variable *Sentencias penales de ejecución suspendida*, considerando sus respectivas dimensiones.

✓ En consecuencia, tenemos como resultado el siguiente intervalo:

Resumen del resultado sobre la relación de la Reparación Civil con las sentencias penales de ejecución suspendida cuestionario considerando la dimensión incumplimiento de las sentencias penales suspendidas con el resumen del resultado sobre la relación de la *Reparación Civil* con las *sentencias penales de ejecución suspendida* cuestionario considerando la dimensión *Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida*.

Se obtuvo el INTERVALO DE 0,46.

**SEGUNDO:**

✓ En consecuencia, tenemos como resultado el siguiente intervalo:

Resumen del resultado sobre la relación de la Reparación Civil con las *sentencias penales de ejecución suspendida* cuestionario considerando la dimensión *Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida* con el resumen del resultado sobre la relación de la *Reparación Civil* con las *sentencias penales de ejecución suspendida* cuestionario considerando la dimensión *la sentencia en el ordenamiento jurídico peruano*.

Se obtuvo el INTERVALO DE 0,64.

**TERCERO:**

Se tiene la técnica de índice de correlación



ÍNDICE DE CORRELACIÓN	INTERPRETACIÓN
$0,00 < r < 0,20$	Existe correlación no significativa. + ó -
$0,20 \leq r < 0,40$	Existe correlación baja + ó -
<b><math>0,40 \leq r &lt; 0,80</math></b>	<b>Existe significativa correlación + ó -</b>
<b><math>0,70 \leq r &lt; 1,00</math></b>	<b>Existe alto grado de correlación. + ó -</b>
$r = 1$	Existe correlación perfecta. + ó -
$r = 0$	No existe correlación

Fuente: Isaac Córdova Baldeón.

#### CUARTO:

Análisis e interpretación:

El índice de correlación muestra que el valor de  $r = 0.46$  y  $r = 0.64$ , se ubican en el intervalo  $0,40 \leq r < 0.80$  y su interpretación indica que existe una significativa correlación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021

#### QUINTO:

En consecuencia, tenemos:

Se determinó que existe una relación significativa de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021

Se fijó que existe una relación significativa de la Reparación Civil con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021.

### 5.3. Discusión de resultados

“La discusión de resultados se realizará bajo los fundamentos planteados por Dr. Cristian Díaz Vélez, Editor Científico de la Revista Científica del Cuerpo Médico del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo “(Revista indizada en IMBIOMED, SISBIB, INDEX COPERNICUS, DIALNET, LATINDEX).

#### Con la base teórica:

Según la R. N. 193-99 de fecha: 11 de agosto de 1999, “Toda sentencia constituye una decisión definitiva de una cuestión criminal, acto complejo que

contiene un juicio de reproche o de ausencia del mismo, sobre la base de hechos que han de ser determinados jurídicamente, es así que debe fundarse en una actividad probatoria suficiente que permita al juzgador la creación de la verdad jurídica y establecer los niveles de imputación”.

En relación con el trabajo realizado, tiene mucha similitud con el concepto de sentencia judicial que manejamos, consideramos que la es una decisión concluyente sobre un asunto de criminalidad, es un acto jurídico que rechaza y reprocha toda ausencia de que linda con el respeto a las normas jurídicas que estabilizan el comportamiento social de las personas.

Además de las de las teorías planteadas se debe considerar que hay la necesidad de añadir la Reparación Civil en relación con incumplimiento de las sentencias penales suspendidas, con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida.

#### **Acerca de las limitaciones y fortalezas:**

La limitación básica fue el acceso a la muestra, la administración del cuestionario a la muestra de estudio fue difícil por la situación de aislamiento que se está viviendo.

Por otro lado, la investigación fue posible a pesar de la situación en la que nos encontrábamos, de confinamiento por la pandemia del COVID 19, se realizó bajo la aplicación de la plataforma virtual zoom cumpliendo los protocolos de higiene personal, desinfección continua y fue viable gracias al apoyo e involucramiento de los profesionales en Derecho y Ciencias Políticas.

#### **Con la hipótesis:**

La hipótesis de investigación fue planteada con el siguiente enunciado:

*Existe una relación significativa entre la Reparación Civil y las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021*

La técnica de ÍNDICE DE CORRELACIÓN, arroja los siguientes resultados:

PRIMERO:

Se tiene la relación de la variable Reparación Civil con la variable *Sentencia penales de ejecución suspendida*, considerando sus respectivas dimensiones.

En consecuencia, tenemos como resultado el siguiente intervalo:

Del promedio de la relación de la primera dimensión: Reparación Civil con la segunda dimensión: *Sentencia penales de ejecución suspendida*. Se obtuvo el INTERVALO DE 0,46.

Del promedio de la relación de la segunda dimensión: *Sentencia penales de ejecución suspendida* con la tercera dimensión: Reparación Civil y *Sentencia penales*. Se obtuvo el INTERVALO DE 0,64.

Análisis e interpretación:

El índice de correlación muestra que el valor de  $r = 0.46$  y  $r = 0.64$ , están en el intervalo  $0,40 \leq r < 0.80$  y señala una significativa correlación de la RC con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021

En consecuencia, tenemos:

Se determinó que existe una relación significativa de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021

#### **5.4. Aporte de la investigación**

Los aportes de la investigación se centran en los siguientes parámetros:

Primera y central contribución haber establecido que existe relación directa y significativa de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

##### **Práctica**

Porque el estudio tuvo como propósito fundamental promover y sensibilizar a las instancias correspondientes que se cumpla en los hechos con la Reparación Civil y las sentencias penales correspondientes.

##### **De significado para el ordenamiento jurídico**

Es significativa porque las nuevas contribuciones que la investigación aportó para la solución del problema a resolver: el cumplimiento vinculante de la Reparación Civil con las sentencias penales de ejecución suspendida, variables que serán analizadas por estudiantes de la Escuela de Posgrado en maestría de Derecho, con Mención en Civil y Comercial.

**De originalidad jurídica**

Es original porque la investigación es muy novedosa, es decir, es inédito en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que tendrá repercusión en el ámbito judicial. Esta originalidad se representará en los resultados y las conclusiones correspondientes.

**Aportes teóricos**

En esta parte expresamos lo siguiente: la investigación origina contribuciones teóricas que permitirán una mayor comprensión de las variables a estudiarse las mismas que pueden ser tomadas en cuenta para desarrollar otras investigaciones.

**Por el grado de importancia**

Las pautas de relevancia o importancia de la investigación son las siguientes:

La utilidad de los resultados obtenidos podrá ser utilizadas en otras investigaciones y reflexionadas en el ámbito judicial, además porque la investigación responde a la siguiente interrogante: ¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021?

El interés jurídico, los resultados y alcances de la investigación beneficiará a la población estudiada y tendrá un impacto jurídico en el Distrito Judicial de Huánuco. Expresa también un interés social porque la Reparación Civil y su cumplimiento trasciende los fueros jurídicos para ser tomadas como un asunto de interés de la sociedad.

## CONCLUSIONES

- a) se estableció que el índice de correlación muestra que el valor de  $r = 0.46$  y  $r = 0.64$ , se ubican en el intervalo  $0,40 \leq r < 0.80$  y su interpretación indica que existe una significativa correlación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021.
- b) De la investigación realizada se desprende en los siguientes cuadros estadísticos del N° 01 al N° 11 que se logró establecer que existe una relación significativa de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021.
- c) De la investigación realizada se desprende en los siguientes cuadros estadísticos del N° 12 al N° 22 se logró determinar que existe una relación significativa de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021.
- d) De la investigación realizada se desprende en los siguientes cuadros estadísticos del N° 23 al N° 33 se logró fijar que existe una relación significativa de la Reparación Civil con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL, Huánuco, 2021.

## SUGERENCIAS

- a) A las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas del país incluir en sus diseños curriculares y en sus planes de estudio asignaturas relacionados con la reparación civil y las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida.
- b) Sugerir a los Magistrados la exigencia del cumplimiento oportuno de la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco y sus pares a nivel nacional que a la persona afectada pueda restaurar la cosa a la condición anterior a la vulneración o se le compense, si ello no se puede dar.
- c) Sugerir a los Magistrados del Distrito Judicial de Huánuco y sus pares a nivel Nacional establecer mecanismos de disminución del incumplimiento de la Reparación Civil, el victimario debe asumir la Responsabilidad Civil atribuida al acto de una acción delictuosa, por lo que éste, está obligado a responder por las responsabilidades económicas por su conducta.
- d) Sugerir a los magistrados del Distrito Judicial de Huánuco y sus pares a nivel Nacional que el condenado asuma una conducta adecuada para compensar las afectaciones que se han hecho en contra del afectado al finalizar un juicio. Según el art. 92 del Código Penal peruano, la Reparación Civil se determina pegado a la pena.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Bazán, A. (2017). *La prisión preventiva y otras medidas cautelares en el Código Procesal Penal*. Lima, Perú.
- Beltrán Ballester, E. y. (2016). *Casos prácticos de derecho penal*. Madrid: Librería Tirant lo Blanch.
- Beraun I. y Huacho. (2015). *La inejecución de la Reparación Civil en los procesos penales por faltas en el Distrito de Pillco Marca*. (Tesis de título profesional, UNHEVAL). Recuperado de: <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/220>
- Bernal, C. (2013). *La filosofía de la Responsabilidad Civil*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bernal, C., & La rota, M. (2013). *Independencia judicial insuficiente, prisión preventiva deformada. Los casos de Argentina, Colombia, Ecuador y Perú*. Washington, D.C.: Due Process of Law Foundation.
- Bustamante A. J. (2014). *Teoría General de la Responsabilidad Civil*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Cabrera, I. (2016) *La falta de fundamento para la imposición de la Reparación Civil en el delito de conducción en estado de ebriedad* (Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte).
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Casa, M. (2017). *La Reparación Civil en el delito de robo agravado*. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Castro, A. y Rojas, M. (2012). *La Reparación Civil del daño ambiental en Colombia* (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá). Repositorio Institucional: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57097/CastroAbondano%2cAna%20Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chang, G. (2011). *La Reparación civil en el proceso penal*. Obtenido de: <http://guillermochangabogados.blogspot.pe/2011/07/la-reparacion-civil-en-elproceso-penal.html>
- Coco, e. M. (1997). *Ensayos de DC*. Lima: Editorial San Marcos.
- Cubas, (2005). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima- Perú: Gaceta Jurídica.

- Dávila, P. (2018) *Reparación Civil en el Código Pena* (Tesis de licenciatura, Universidad San Pedro, Huacho). Repositorio Institucional: [http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12702/Tesis\\_62382.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12702/Tesis_62382.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Echeburúa, E., Corral, P., & Amor, P. (2004). . 4, 227–244. Disponible en línea: <http://www.masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>
- Espinoza, J. (2011). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima: Editorial Rhodas.
- Espinoza, J. (2015). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima: Editorial Rodas Sec.
- Estrella Cama, Y. (2009). *El Nexo causal en los procesos por responsabilidad*. Lima: Repositorio San Marcos. Obtenido de Repositorio Universidad San Marcos.
- Freyre, a. R. (2017). *Derecho penal parte general*. Lima-perú: Idemsa.
- Gálvez, T. (2016). *La reparación civil en el proceso penal*. (3a ed.). Biblioteca nacional de Perú, Instituto del Pacífico S.A.C.
- García Valdés, C. - *Sobre la libertad condicional: dos o tres propuestas de reforma*”, en *La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo* (libro homenaje al profesor doctor José Cerezo Mir) (coordinador: Díez Ripollés, J. L.), Tecnos, Madrid, 2002, pp. 1065-1074.
- Hernández, F. (2015). *La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal*. Scielo, 2.
- Hernández, R. y otros (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hurtado Pozo, J. &. (2011). *Manual de derecho penal parte general*. Lima: Idemsa.
- Kelsen, H. Paris: Reine Rechtslehre.
- Lavalle, M. D. (1998). *El contrato en general. Comentarios a la sección primera del libro VII del Código Civil*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- López, C. (2011). *La acción de grupo, Reparación por violación a los derechos humanos*. Argentina: Universidad del Rosario.
- Malpartida M. (2018). *Naturaleza Jurídica de La Reparación Civil Impuesta Como Regla de Conducta en Sentencias de Ejecución Suspendida y Posibilidad de Revocarlas por su Incumplimiento en el Distrito Judicial de Lima, 2015-2016*. (Tesis de maestría, UNHEVAL). Repositorio Institucional: <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/3083>



- Mir, S. (2003). *Introducción a las bases del derecho penal*. Buenos Aires.
- Momethiano Santiago, Javier Ysrael. (2003). *Código Penal Exegético*. Lima: San Marcos.
- Muñoz Mayorca, D. (2018). *La reparación civil en los accidentes de tránsito por estado de ebriedad y el proyecto de vida de la víctima, Ventanilla 2015 - 2018* [Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11381>
- Niquin J. (a) (2017). *Cómo el pago de la Reparación Civil fijada en sentencia condenatoria incide en las víctimas de los delitos de hurto simple y hurto agravado en el distrito judicial de lima norte*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Peralta D. (2017). *Los factores de atribución de la responsabilidad*. Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Prado, V. (2000). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú*. Lima:
- Quintero O. G. (2017). *Derecho Penal- Parte General*. Madrid: Marcial Pons.
- Rodríguez-Magariños, A. (2017). *La imputabilidad de las personas*. México: Revista Jurídica.
- Revista Jurídica Virtual N° 4. Obtenido de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C2057D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C2057D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Rosas J. (2003). *Manual de derecho procesal penal*. Trujillo: Grijley.
- Rosas M. A. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Lima: UNMSM.
- Salvi, C. (2016). *Responsabilidades extrajudiciales*. Milan: Enciclopedia del Diritto.
- Sánchez, A. y Sánchez, M. (2021). *La rehabilitación y la Reparación Civil en el Poder Judicial de la Provincia de Coronel Portillo - 2019* (Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali). Repositorio Institucional: [http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/210/1/tesis\\_antonio\\_marco.pdf](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/210/1/tesis_antonio_marco.pdf)
- Sumarriva, A. C. (2013). *El ABC del derecho penal*. Lima: Editorial San Marcos E. I. R. L., Editor.
- Taboada C. L. (2013). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Lima: Jurídica Grijley.
- Trazegnies G. F. (2016). *La Responsabilidad Extracontractual (Vol. I)*. Lima: Ara Editores.

- Trimarchi, P. (1984). *Resarcimiento del daño contractual y extracontractual*. Milan: A. Giuffre.
- Trujillo, L. K. (2012). *La ineficacia de la ejecución de la Reparación Civil en el PP contra la víctima del injusto penal*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Uscamayta, W. (2016) *Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la Reparación Civil de los funcionarios públicos sentenciados por el delito de corrupción* (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco). Repositorio Institucional: <http://200.48.82.27/bitstream/handle/20.500.12918/2788/253T20161133.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velásquez, F. (2017). *Derecho Penal: Parte General*. Bogotá: Temis.
- Vidal, F. (2001). *La responsabilidad civil*. Lima: Derecho PUCP.
- Villa, J. (2008). *Derecho Penal. Parte General*. Lima: Grijley.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal. Parte general*. Lima: Grijley
- Vives Antón, M., & Cobo del Rosal, T. (1996). *Derecho penal. Parte general*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Yanez, D. (19 de Marzo de 2019). Lifereder.com. Recuperado el 1 de Noviembre de 2019, de Lifereder.com: <https://www.lifereder.com/investigacion-explicativa/>
- Zaffaron, E., & Alagia, A.d. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar.

## **ANEXOS**

## ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es el grado de relación de la <b>Reparación Civil</b> con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021?</p> <p>¿Cuál es el grado de relación de la Reparación Civil con la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Establecer el grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>Determinar el grado de relación de la Reparación Civil con su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, 2021</p> <p>Establecer el grado de relación de la Reparación Civil con la <b>Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida</b>, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de, 2021.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Existe una relación significativa entre la Reparación Civil y las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Existe una relación significativa entre la Reparación Civil y su incumplimiento, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021.</p> <p>Existe una relación significativa entre la Reparación Civil y la Responsabilidad Civil en Sentencia Penal de ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, con Mención en Civil y Comercial, UNHEVAL de Huánuco, 2021.</p>	<p>TIPO: Correlacional</p> <p>NIVEL Descriptivo-correlacional</p> <p>POBLACIÓN 89</p> <p>MUESTRA 39</p> <p>DISEÑO Correlacional</p> <p>TÉCNICA Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario</p>



## ANEXO 02.

## Consentimiento informado



ID: 19 / 03 / 2021

FECHA:

**TÍTULO:** LA REPARACION CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCION SUSPENDIDA, SEGÚN PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DEL POSGRADO EN DERECHO, UNHEVAL, HUÁNUCO, 2021

**OBJETIVO:** Establecer el grado de relación de la Reparación Civil con las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, UNHEVAL de Huánuco, 2021.

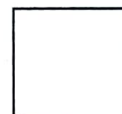
**INVESTIGADOR:** Abog. Orlando Elias Rupay Córdova

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

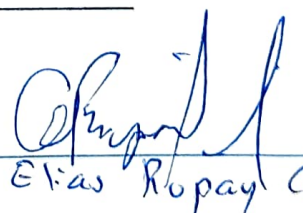

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita



Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable:

*Orlando Elias Rupay Cordova*  
  


Huánuco, 2022

### ANEXO 03: INSTRUMENTOS

<b>RELACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL CON LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b> <b>CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS PENALES SUSPENDIDAS</b>					
N°	PREGUNTA Según su percepción:	INDICE DE EVALUACION			
		SI	NO	A V	NO R
01	¿Considera usted la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?.				
02	¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil?				
03	¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil?.				
04	¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?				
05	¿El monto de Reparación Civil que imponen los jueces en las sentencias resarcen adecuadamente el daño ocasionado a la víctima?				
06	¿La víctima del delito conoce cómo hacer valer su derecho para el pago de la Reparación Civil?				
07	¿Los agraviados contratan los servicios de un abogado para hacer cumplir el resarcimiento por los daños sufridos?				
08	¿El resarcimiento del daño provocado a la víctima debe ejecutarse en el mismo PP o en otra vía procesal autónoma?				
09	¿Debe crearse un Ministerio de Defensa para la víctima o una procuraduría para la defensa de la víctima?				
10	¿La víctima del delito le importa más la pena privativa de la libertad al procesado, que el pago de la Reparación Civil?				
11	¿La ineficacia del art. 93° del Código Penal, ha provocado que las víctimas no hayan sido reparados por el perjuicio sufrido?				

<b>RELACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL CON LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b> <b>CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN REGLAS DE CONDUCTA EN LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA</b>		
N°	PREGUNTA	INDICE DE

	Según su percepción:	EVALUACION			
		SI	NO	A V	NO R
01	¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?				
02	¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?				
03	¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?				
04	¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?				
05	¿El bajo pago que se realiza en la Reparación Civil genere perjuicios y afectación a la víctima?				
06	¿Las reglas de conducta deberían de ser más rígidas para asegurar el pago de la Reparación Civil?				
07	¿La víctima deba tener participación activa en los procesos penales de Reparación Civil, sin hacer que surta efectos en la legitimación del ministerio público para intervenir en el objeto civil del proceso?				
08	¿La causa para que se abandone la acción civil en los procesos penales es porque son muy largos y onerosos?				
09	¿Es justo la revocación de la suspensión de la ejecución de la pena sin que haya necesidad de que previamente se notifiquen las amonestaciones?				
10	¿Las sanciones al incumplimiento de las reglas de conducta que se sigue durante el periodo de suspensión de la pena deberían de ser más rígidas?				
11	¿Las sanciones al incumplimiento de las reglas de conducta que se sigue durante el periodo de suspensión de la pena deberían de ser más flexible?				

**RELACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL CON LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA**  
**CUESTIONARIO CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN LA SENTENCIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO**

N°	PREGUNTA	INDICE DE
----	----------	-----------

	<b>Según su percepción:</b>	<b>EVALUACION</b>			
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>A V</b>	<b>NO R</b>
01	¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?				
02	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial ?				
03	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?				
04	¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?				
05	¿La víctima del delito debe tener la intención de conciliar con el procesado para el pago de Reparación Civil?				
06	¿Al agraviado se le debe Reparar el Daño causado, antes que el procesado sea sancionado con pena privativa de la libertad?				
07	¿Al agraviado se le debe Reparar el Daño causado, después que el procesado sea sancionado con pena privativa de la libertad?				
08	¿El agraviado debe preferir la reparación del daño y no la sanción penal del causante del daño?				
09	¿En términos generales y de acuerdo a su experiencia a la víctima de delito se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?				
10	¿De acuerdo a su experiencia a la víctima de delito se le resarce oportunamente el daño sufrido?				
11	¿Generalmente a la víctima de delito se le resarce en el nivel preliminar el daño sufrido?				



## ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POSGRADO VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS



#### HOJA DE INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes

<p style="text-align: center;"><b>CLARIDAD</b></p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica en algunos términos de ítem
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



**Nombre del experto:** Dr. Wilfredo, SOTIL CORTAVARRÍA  
**Especialidad:** Dr. en Ciencias de la Educación



### ÍNDICE DE EVALUACIÓN

RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
RE - de 1 a 4	CO - de 1 a 4	SU - de 1 a 4	CL - de 1 a 4

DIMENSIÓN	ITEMS	RE	CO	SU	CL
Incumplimiento de las sentencias penales suspendidas	¿Considera usted la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?.	3	4	3	3
	¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil?	4	4	4	4
	¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil?.	4	3	4	4
	¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?	4	4	3	4
Reglas de conducta en las sentencias penales de ejecución suspendida	¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?	4	4	4	4
	¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?	4	4	4	3
	¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?	3	4	4	4
	¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?	4	4	3	4
La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano	¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?	4	4	4	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial ?	3	4	4	3
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?	4	4	3	4



¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?

4

3



¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada?	SÍ	( )
	NO	(X)
En caso de NO ¿Qué dimensión o ítem falta?		
<b>DECISIÓN DEL EXPERTO</b>		
El instrumento debe ser aplicado	SÍ (X)	NO ( )

DNI	CELULAR	FIRMA
22417860	962622399	

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**


**Nombre del experto:** Dr. Orlando, ASCAYO LEÓN

**Especialidad:** Dr. en Ciencias de la Educación

<b>ÍNDICE DE EVALUACIÓN</b>			
<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
<b>RE - de 1 a 4</b>	<b>CO - de 1 a 4</b>	<b>SU – de 1 a 4</b>	<b>CL - de 1 a 4</b>

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ITEMS</b>	<b>RE</b>	<b>CO</b>	<b>SU</b>	<b>CL</b>
Incumplimiento de las sentencias penales suspendidas	¿Considera usted la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?.	4	3	4	4
	¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil?	3	4	3	3
	¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil?.	4	4	4	3
	¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?	4	3	4	4
Reglas de conducta en las sentencias penales de ejecución suspendida	¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?	4	4	4	4
	¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?	4	4	3	4
	¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?	4	4	4	3
	¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?	3	4	4	4
La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano	¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?	4	3	4	3
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial ?	3	4	3	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?	4	4	4	4
	¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada?	SÍ	( )
	NO	(X)
En caso de NO ¿Qué dimensión o ítem falta?		
<b>DECISIÓN DEL EXPERTO</b>		
El instrumento debe ser aplicado	SÍ (X)	NO ( )

DNI	CELULAR	FIRMA
41722427	951078955	

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



**Nombre del experto:** Mg. Gloria Neylinda, BENANCIO REYES




**Especialidad:** Dr. en Psicología

ÍNDICE DE EVALUACIÓN			
RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
RE - de 1 a 4	CO - de 1 a 4	SU – de 1 a 4	CL - de 1 a 4

DIMENSIÓN	ITEMS	RE	CO	SU	CL
Incumplimiento de las sentencias penales suspendidas	¿Considera usted la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?.	4	3	4	4
	¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil?	4	4	4	3
	¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil?.	4	4	4	4
	¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?	4	4	3	4
Reglas de conducta en las sentencias penales de ejecución suspendida	¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?	4	3	4	3
	¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?	3	4	4	4
	¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?	4	3	3	4
	¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?	3	4	4	4
La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano	¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?	4	4	3	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial ?	3	4	4	3
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?	4	3	4	4
	¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada?	<b>SÍ</b>	( )
	NO	(X)
En caso de NO ¿Qué dimensión o ítem falta?		
<b>DECISIÓN DEL EXPERTO</b>		
El instrumento debe ser aplicado	<b>SÍ</b> (X)	NO ( )

DNI	CELULAR	FIRMA
41722427	965663139	





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**




**Nombre del experto:** Dr. Arturo, LUCAS CABELLO

**Especialidad:** Dr. en Filosofía

<b>ÍNDICE DE EVALUACIÓN</b>			
<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
<b>RE - de 1 a 4</b>	<b>CO - de 1 a 4</b>	<b>SU - de 1 a 4</b>	<b>CL - de 1 a 4</b>

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ITEMS</b>	<b>RE</b>	<b>CO</b>	<b>SU</b>	<b>CL</b>
Incumplimiento de las sentencias penales suspendidas	¿Considera usted la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?	4	2	4	4
	¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil?	4	4	4	3
	¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil?.	4	4	4	4
	¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?	4	4	3	4
Reglas de conducta en las sentencias penales de ejecución suspendida	¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?	4	3	4	2
	¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?	4	4	4	4
	¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?	2	4	4	3
	¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?	2	3	4	4
La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano	¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?	3	4	3	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial ?	4	3	4	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?	3	3	2	4
	¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?	3	4	4	3
¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada?		SÍ ( )			
		NO (X)			
En caso de NO ¿Qué dimensión o ítem falta?					
<b>DECISIÓN DEL EXPERTO</b>					
El instrumento debe ser aplicado		SÍ (X)	NO ( )		

<b>DNI</b>	<b>CELULAR</b>	<b>FIRMA</b>
22490418	945933229	



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**UNIDAD DE POSGRADO**  
**DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**



**Nombre del experto:** Dr. Fredy, SOTOMAYOR HERRERA

**Especialidad:** Dr. en Ciencias de la Educación

<b>ÍNDICE DE EVALUACIÓN</b>			
<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
<b>RE - de 1 a 4</b>	<b>CO - de 1 a 4</b>	<b>SU - de 1 a 4</b>	<b>CL - de 1 a 4</b>

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ITEMS</b>	<b>RE</b>	<b>CO</b>	<b>SU</b>	<b>CL</b>
Incumplimiento de las sentencias penales suspendidas	¿Considera usted la Reparación Civil es Indemnización por daños y perjuicios de manera justa?.	4	4	3	4
	¿Es necesario disponer en la sentencia como reglas de conducta el pago de la Reparación Civil?	3	4	3	4
	¿Resultaría más conveniente la conciliación con el procesado como una alternativa efectiva para el pago de la Reparación Civil?.	4	3	4	3
	¿Las normas sustantivas y procesales, cumplen efectivamente su rol de protección a la víctima en el tema de la Reparación Civil?	3	4	4	3
Reglas de conducta en las sentencias penales de ejecución suspendida	¿Se debe sancionar a los jueces penales por no exponer las razones del monto de la Reparación Civil que se debería de fijar en una sentencia condenatoria?	4	4	4	3
	¿El problema de pago de la Reparación Civil se debe a que no están regulados la forma y el plazo en que el condenado debe efectuar el pago?	4	3	4	3
	¿Se deberían de crear normas que obliguen a los condenados a pagar la Reparación Civil?	3	4	4	3
	¿Los jueces al establecer la Reparación Civil hacen un análisis minucioso sobre el monto económico en relación al daño cometido u ocasionado?	4	3	4	3
La sentencia en el ordenamiento jurídico peruano	¿La Reparación Civil por el daño sufrido debe darse a nivel judicial?	4	4	3	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía judicial ?	4	4	3	4
	¿Para obtener la Reparación Civil la víctima debe recurrir a la vía extrajudicial?	3	4	3	4
	¿A la víctima de delito, considera que se le resarce adecuadamente por el daño sufrido?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada?	<b>SÍ</b>	( )
	<b>NO</b>	(X)
En caso de NO ¿Qué dimensión o ítem falta?		
<b>DECISIÓN DEL EXPERTO</b>		
El instrumento debe ser aplicado	<b>SÍ</b> (X)	<b>NO</b> ( )

<b>DNI</b>	<b>CELULAR</b>	<b>FIRMA</b>
<b>22513273</b>	962871270	

## NOTA BIOGRÁFICA

Orlando Elias Rupay Córdova, nace en la ciudad de Junin, el 02 de marzo de 1966, estudio el nivel Primario y Secundario en el Centro Educativo Fiscalizado 31747 “José Carlos Mariátegui” de La Oroya.

Continuando sus estudios de nivel superior en la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzman y Valle” - La Cantuta - en la Facultad de Ciencias, Escuela de Matemática e Informática, obteniendo el título profesional de Licenciado en Educación Mencion Matemática e Informática; así mismo en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Facultad de Odontología obteniendo el título de Cirujano Dentista; así mismo en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Facultad de Derecho obteniendo el título de Abogado;

Realizo sus estudios de posgrado en la Universidad Nacional "Herminio Valdizan", en la Maestría de Educación con mención en Investigación y Docencia Superior; así mismo realizo sus estudios de posgrado en la Universidad Cesar Vallejo, en la Maestría de Medicina con mención Gestión de los Servicios de Salud; así mismo realizo sus estudios de posgrado en la Universidad Nacional "Herminio Valdizan", en la Maestría de Derecho con mención en Civil y Comercial

Laboralmente se ha fortalecido en el sector público y privado desempeñándose en consultoría de Gestión de los Servicios de Salud. Se desempeñaba como docente en La Universidad TELESUP y Sergio Bernales, también laboro como Coordinador en oficina de enlace para el programa PROMASTER de la UNHEVAL en Lima (2015-2016). De manera independiente labora como Odontólogo por las mañanas y Abogado Litigante por las tardes. Es asesor Legal de la Asociación UNIBELLEN por más de 8 años.

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Huánuco – Perú

## ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día miércoles **12 DE ENERO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Secretario
Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA	Vocal

**Asesor de tesis:** Dr. Adalberto LUCAS CABELLO (Resolución N° 0536-2018-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don Orlando Elias RUPAY CORDOVA.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“LA REPARACIÓN CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA, SEGÚN PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DEL POSGRADO EN DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO, 2021”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Quince ( 15 )  
Equivalente a bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:00 horas de 12 de enero de 2022.

.....  
**PRESIDENTE**

DNI N° 04025628

.....  
**SECRETARIO**

DNI N° 92520827

.....  
**VOCAL**

DNI N° 22432324

Leyenda:  
19 a 20: ExcelenteS  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03634-2021-UNHEVAL/EPG)



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe:

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

**HACE CONSTAR:**

Que, la tesis titulada: **“LA REPARACIÓN CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA, SEGÚN PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DEL POSGRADO EN DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO, 2021”**, realizado por el Maestría en Derecho Civil y Comercial **Orlando Elias RUPAY CORDOVA**, cuenta con un **índice de similitud del 7%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 15 de diciembre de 2021.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

## AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

### 1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**Apellidos y Nombres:** Rupay Cordova Orlando Elias

**DNI:** 08175348

**Correo electrónico:** oerupayc@epgunheval.edu.pe

**Teléfono de casa:** 015877230

**Celular:** 942837979

**Oficina:**

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

<b>POSGRADO</b>
<b>Maestría:</b> en Derecho Civil y Comercial
<b>Mención:</b>

**Grado obtenido:**

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

**Título de la tesis:**

"LA REPARACIÓN CIVIL Y LAS SENTENCIAS PENALES DE EJECUCIÓN SUSPENDIDA, SEGÚN PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DEL POSGRADO EN DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO, 2021"

**Tipo de acceso que autoriza el autor:**

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

---



---




---

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

( ) 1 año    ( ) 2 años    ( ) 3 años    ( ) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 01.MAR.2022

  
Firma del autor